



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Aguas. Orden de 4 de marzo de 2019 por la que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11220

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 8 de marzo de 2019 por la que se convoca el XIV Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11229



Educación. Orden de 11 de marzo de 2019 por la que se regula la implantación del programa experimental Aula-Dos para la escolarización anticipada en colegios de Educación Infantil y Primaria del alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil **11239**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicio Extremeño de Salud. Personal estatutario. Orden de 1 de marzo de 2019 por la que se crean las categorías estatutarias de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **11249**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Administración electrónica. Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se crea el sello electrónico para su utilización por el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura **11254**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea media tensión 20 kV, desde Fresnedoso de Ibor a Castañar de Ibor, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Fresnedoso de Ibor y Castañar de Ibor. Expte.: AT-8067 **11257**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea media tensión 20 kV, desde Fresnedoso de Ibor a Castañar de Ibor, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Fresnedoso de Ibor y Castañar de Ibor. Expte.: AT-8067 **11261**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y acondicionamiento de caminos de acceso al embalse de Guadiloba", cuya promotora es la Dirección General de Medio Ambiente, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA18/00475 **11265**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Servicios básicos para la economía y la población rural **11282**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **11283**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Lácara para servicios básicos para la economía y la población rural **11284**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Política Social. Ayudas. Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2019 **11286**

Política Social. Ayudas. Extracto de la Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2019 **11305**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. **11308**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 6 de febrero de 2019 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 679/2017, notificación de auto dictado por el Tribunal Supremo en el recurso de casación para unificación de doctrina **11311**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura **11315**

Información pública. Anuncio de 11 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Carmonita III" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Mérida. Expte.: GE-M/7/17 **11316**

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del CT-3 de Casar de Cáceres y aumento de potencia", en el término municipal de Casar de Cáceres. Expte.: AT-5720-2 **11350**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla **11352**

Información pública. Anuncio de 1 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de almazara. Situación: parcela 105 del polígono 43. Promotora: Cooperativa Olivarrera de Cabeza del Buey, en Cabeza del Buey **11353**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento a seguir para acogerse a la flexibilidad de muestreo establecida en el Reglamento (CE) n.º 2073/2005 para las canales en pequeños mataderos y para la carne picada, preparados de carne y carnes de aves de corral en establecimientos que producen pequeñas cantidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11354

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Edicto de 6 de marzo de 2019 sobre relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación 11355

Ayuntamiento de Aceituna

Planeamiento. Anuncio de 27 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Aceituna 11356

Ayuntamiento de Almendral

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de marzo de 2019 sobre relación de aprobados para la cobertura de una plaza de administrativo 11356

Ayuntamiento de Atalaya

Planeamiento. Anuncio de 5 de febrero de 2019 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal 11358

Ayuntamiento de La Pesga

Planeamiento. Anuncio de 19 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 11358

Ayuntamiento de Montijo

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de febrero de 2019 sobre convocatoria para proveer siete plazas de Agentes de la Policía Local 11359



Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 25 de febrero de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **11359**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 4 de marzo de 2019 por la que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050115)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.12, 9.1.36 la competencia en materia de agricultura, explotación de los recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran íntegramente dentro del territorio de la Comunidad y en su artículo 10.1.2 la competencia en materia de medio ambiente.

El Decreto 208/2017, de 28 de noviembre de 2017 de estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le atribuye a la Consejería entre otras, las siguientes competencias:

- La ordenación de las producciones agrarias.
- La promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
- La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.
- La planificación de recursos hidráulicos con interés agrario.

Con el objetivo de reducir la contaminación de las aguas por nitratos provenientes de la actividad agraria, así como de actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones, la Unión Europea aprobó la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos en agricultura.

Mediante Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se traspuso la Directiva precitada al ordenamiento jurídico español. El Real Decreto 261/1996 establece que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas designarán como zonas vulnerables las superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte,



o pueda afectar, a la contaminación por nitratos de las aguas de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad con estas normas y como consecuencia de datos aportados por la Comisión Europea y la Red de Control de la Calidad del Agua de Riego en Extremadura (RECAREX), la Junta de Extremadura declaró por Orden de 7 de marzo de 2003 (DOE n.º 34, de 20 de marzo), como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario determinadas superficies de las Zonas Regables de Montijo, Lobón y Zújar.

Por Resolución de 24 de marzo de 2011 de la Dirección General del Agua (BOE de 10/05/2011), se determinaron las aguas afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias, entre las que se incluye la masa subterránea Tierra de Barros.

El Plan Hidrológico del Guadiana establece el mal estado químico de la masa de agua subterránea Tierra de Barros y propone como medida de gestión, la declaración de la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

En aplicación de la normativa en materia de protección de aguas y por los datos aportados por la Red Control de Calidad de Aguas Superficiales y Red de Control de Calidad de aguas subterráneas, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 17 de agosto de 2015 declara la masa de agua subterránea de Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Considerando todo lo anterior y teniendo en cuenta que los datos comprobados por RECAREX confirman la continuidad de altos niveles de nitratos en las zonas declaradas como vulnerables (en las zonas regables de Montijo, Lobón y Zújar) y los altos niveles de nitratos en las mediciones realizadas en el acuífero de Tierra de Barros y actualmente no puede descartarse el origen agrario de los mismos,

DISPONGO :

Artículo 1.

Mantener la Declaración como Zonas Vulnerables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos previstos por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, los sectores de riego de las Vegas Bajas del Guadiana, Zona Regable del Zújar declarados en la orden de 7 de marzo de 2003 que se corresponden con los términos municipales y polígonos catastrales incluidos en el anexo I.

**Artículo 2.**

Declarar como nueva Zona Vulnerable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos previstos por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias la Masa de Agua Subterránea de Tierra de Barros cuyos términos municipales y polígonos catastrales se relacionan en el anexo II. Asimismo, en la página web del visor SIGPAC <http://www.juntaex.es/con03/sigpac-extremadura> podrá encontrar la información a nivel de parcela.

Artículo 3.

Corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la modificación de la Orden de 24 de noviembre de 1998 por el que se publica el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura y la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable a zonas vulnerables a contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura, en el plazo máximo de 1 año de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, con objeto de prevenir y reducir la contaminación causadas por nitratos de origen agrario en las Zonas declaradas como Zonas Vulnerables en la presente orden. El nuevo Programa de Actuación deberán incluir los cultivos propios de la nueva zona vulnerable y regular la fertilización de los cultivos en condiciones de secano. Estas normas serán de obligado cumplimiento en las parcelas relacionadas en los anexos I y II.

Artículo 4.

Encomendar a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio la intensificación de los trabajos de la Red de Control de Calidad del Agua de Riego (RECAREX) en la Zona Vulnerable de la Masa de Agua Subterránea de Tierra de Barros y la realización, en el plazo de dos años, de los trabajos necesarios para intentar determinar el origen de la contaminación causadas por nitratos en la Masa de Agua Subterránea de Tierra de Barros.

Artículo 5.

Dar traslado de la presente orden al Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Agua).

Disposición derogatoria única.

La presente orden deroga la orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de marzo de 2003(DOE n.º 34 de 20 de marzo) por la que se declaran zonas vulnera-



bles a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única.

La presente orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE POLÍGONOS CATASTRALES DECLARADOS
ZONAS VULNERABLES POR NITRATOS DE ORIGEN
AGRARIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN LAS VEGAS BAJAS DEL GUADIANA Y
ZONA REGABLE DEL ZÚJAR

ZONA REGABLE DE MONTIJO	
TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS CATASTRALES
La Garrovilla	3, 5, 6, 7,8, 9 y 11
Lobón	3,4
Mérida	77, 79, 80, 96 y 107
Montijo	De l 1 al 15, 18, 30, 31, 32 33 y 35
Puebla de la Calzada	Del 1 al 6
Torremayor	Del 1 al 9
Pueblonuevo del Guadiana	548, 680, 681, 752
Valdelcalzada	548, 549, 550
Badajoz	144, 228, 230, 231, 239, 264, 545, 548, 549, 679, 680, 681, 752, 758,759, 769,771,772
Guadiana del Caudillo	548, 771, 752



ZONA REGABLE DE LOBÓN	
TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS CATASTRALES
Arroyo de San Serván	Del 1 al 12
Calamonte	Del 1 al 3
Lobón	1, 3, 4 y 6
Mérida	46, 47, 71, 73, 74, 75, 84, 153, 154, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211
Montijo	34
Talavera la Real	Del 1 al 4, del 7 al 23
Badajoz	54, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 68, 69, 71, 72, 182, 190, 191, 192, 201, 202, 203, 204, 271, 272



ZONA REGABLE DEL ZÚJAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS CATASTRALES
Alange	2
Don Benito	37, 45, 411, 413, 51, 52, 54, 55
Guareña	Del 21 al 23, 505, 506, 507, 509, 511, 513, 514, 515 519, 520, 523
Medellín	6, 7, 8, 303, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 512
Mengabril	6, 8, 201, 202, 204, 206, 212, 410, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 508
Oliva de Mérida	2, 506, 507, 524
Valdetorres	Del 1 al 4, 6, 7, 512, 513, 514, 516, 517, 518, 519, 521, 522, 523
Villagonzalo	Del 5 al 10 y del 501 al 504
La Zarza	Del 1 al 4 y del 9 al 11

**ANEXO II**RELACIÓN DE POLÍGONOS CATASTRALES DE LA ZONA
VULNERABLE DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA DE
TIERRA DE BARROS

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS CATASTRALES
Aceuchal	Del 1 al 5 y del 18 al 20
Alange	Del 6 al 11, el 19, 21 y 22
Almendral	4
Almendralejo	Del 1 al 34 y del 42 al 49
Arroyo de San Serván	TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL
Badajoz	Del 64 al 101, del 123 al 143, del 190 al 226, del 274 al 297 y el 770
Calamonte	TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL
Corte de Peleas	TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL
Entrín Bajo	TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL
Fuente del Maestre	Del 7 al 22 y del 47 al 57
La Albuera	TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL
La Parra	12



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS CATASTRALES
Lobón	TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL
Mérida	Del 44 al 48, del 51 al 76, el 78, 81, 82, 84, 86, 201, 203, del 205 al 209 y el 211
Nogales	Del 14 al 19
Ribera del Fresno	Del 5 al 7, del 33 al 36, del 41 al 43, del 48 al 57
Santa Marta	Del 1 al 10 y del 15 al 26
Solana de los Barros	TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL
Torre de Miguel Sesmero	TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL
Torremejía	TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL
Valverde de Leganés	Del 8 al 13
Villafranca de los Barros	Del 1 al 14, del 18 al 35 y el 38
Villalba de los Barros	Del 1 al 5 y del 12 al 16





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 8 de marzo de 2019 por la que se convoca el XIV Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050111)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

La Real Academia Española, que nació con el propósito de fijar la voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza, define a la ortografía "como el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación y Empleo, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Enseñanza Secundaria Obligatoria previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo). Por lo demás, dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los premios relativos al XIV Concurso Regional de Ortografía, en su categoría



de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.

2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual —siendo excelente tarjeta de presentación para la persona—, como desde un punto de vista colectivo —sirviendo de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua—.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en este concurso los alumnos matriculados en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Dotación de los premios.

Se concederán cinco premios a los cinco primeros clasificados en el Concurso, con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 600 euros.
- Segundo Premio: 500 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.
- Cuarto Premio: 300 euros.
- Quinto Premio: 200 euros.

Artículo 4. Fases del Concurso.

1. El Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) se desarrollará en dos niveles sucesivos:
 - Primera Fase: fase de centro docente.
 - Segunda Fase: fase de Comunidad Autónoma.
2. En la primera fase, cada centro previamente inscrito ante la Consejería de Educación y Empleo actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido



en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumno que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.

El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que están matriculados los alumnos.

Posteriormente, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación el nombre del alumno/a ganador/a, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como anexo II de esta orden.

3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación nombrará el Jurado a que se refiere el artículo séptimo de la presente orden y fijará fecha y lugar de celebración de la prueba o pruebas a realizar, comunicándolo a los distintos centros participantes con la suficiente antelación.
4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como anexo I a esta orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Empleo, y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.



5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. De no otorgar la autorización, los interesados presentarán los certificados junto a su solicitud.

Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 2.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 200013029002, Proyecto 200613020006, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Jurado de Valoración.

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación, y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Un Inspector de Educación.
 - b) Vocales: Tres catedráticos o profesores de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
 - c) Secretario: El secretario del centro en el que se celebre la fase autonómica.
2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de cinco.
3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Concesión y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, el interesado podrá no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE
DE CENTRO DOCENTE DEL XIV CONCURSO
REGIONAL DE ORTOGRAFÍA****(categoría de ESO)**D./D^a _____

Director/a del Centro _____ de la localidad
de _____, provincia de _____ cuyos datos figuran a
continuación, solicita participar en el **XIV Concurso Regional de Ortografía** de acuerdo
con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro

Denominación _____

Carácter del Centro: Público () Privado ()

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____

C.P. _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____



En _____ a _____ de _____ de 2019

(Nombre y firma del Director/a y sello del Centro)

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO/A SELECCIONADO/A
EN LA FASE DE CENTRO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE
AUTONÓMICA DEL XIV CONCURSO REGIONAL
DE ORTOGRAFÍA****(categoría de ESO)**D./D^a _____Director/a del Centro _____ de la localidad
de _____, provincia de _____ Participante en el**XIV Concurso Regional de Ortografía**, de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante de este centro que se ha clasificado en la primera fase del concurso:**Datos del alumno/a:**

Apellidos _____

Nombre _____ D.N.I. _____

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____

C.P. _____ Teléfono _____

Matriculado/a en el curso 2018/2019 en: (...) 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.



En _____ a _____ de _____ de 2019

(Nombre y firma del Director/a y sello del Centro)

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo s/n –Mérida III Milenio- , Módulo 5 – 4ª planta, 06800 Mérida.

**XIV CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA****(Categoría de ESO)**

Documento a adjuntar con el Anexo II.

NO AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo.

• • •





ORDEN de 11 de marzo de 2019 por la que se regula la implantación del programa experimental Aula-Dos para la escolarización anticipada en colegios de Educación Infantil y Primaria del alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil. (2019050116)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 10.1.4 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

La Constitución Española establece, en su artículo 27, el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales de la persona que tiene como objeto el pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Además, obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Las finalidades propias de la educación infantil las establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el Capítulo I de su Título I. Esta Ley considera la educación infantil como una etapa con entidad propia destinada a potenciar el desarrollo integral del alumnado; le confiere, además, un carácter preventivo de las dificultades de aprendizaje y compensador de desigualdades, por lo que resulta obligado para las Administraciones públicas potenciar y favorecer la escolarización del alumnado de estas edades en las mejores condiciones de calidad, equidad, bienestar y seguridad.

En coherencia con ello, la Ley insta, en su artículo 15.1, a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo, en el apartado 3 del mismo artículo se establece que los centros podrán ofrecer el primer ciclo de Educación Infantil, el segundo o ambos.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura,



corresponde la gestión del primer ciclo de Educación Infantil a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria. Esta misma norma, en su artículo 87, propugna la generalización progresiva del acceso al primer ciclo de Educación Infantil, mediante el incremento de la oferta de plazas públicas, para hacer posible y efectivo el derecho a una educación temprana y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

Por otra parte, constituye una obligación de la Administración educativa extremeña el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos públicos con que cuentan los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

La oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil se viene llevando a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los centros de educación infantil de titularidad de la Junta de Extremadura (ya sean de gestión propia o de gestión cedida) y en escuelas infantiles autorizadas dependientes de las corporaciones locales.

Es objetivo del Gobierno de la Junta de Extremadura incrementar la oferta pública de plazas escolares en el primer ciclo de Educación Infantil y favorecer, asimismo, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, todo ello acorde con las competencias que tiene atribuidas para, mediante una programación general de la enseñanza que racionalice el uso de los recursos públicos destinados a educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas, proporcionar una oferta adecuada de puestos escolares, dignificar la enseñanza pública y promover la equidad y la cohesión social.

A estos fines puede contribuir de manera positiva la incorporación progresiva del alumnado del último curso del primer ciclo de Educación Infantil en determinados Colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Junta de Extremadura.

El Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su parte expositiva su concepción integral de la educación y su propósito de mejorar la calidad educativa en una etapa que ha de tener un marcado carácter preventivo y compensador y asegurar el tránsito adecuado entre los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria.

El Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura recalca el carácter compensador de la educación infantil y la importancia de la escolarización temprana como medio eficaz para conseguir la equidad y prevenir el fracaso escolar.

La presente orden pretende materializar de forma efectiva la expresa voluntad del Gobierno de la Junta de Extremadura de impulsar una política tendente a elevar la tasa de escolarización del alumnado 0-3, objetivo este que, además de tener un probado alto impacto en los resultados académicos de niños y niñas, contrarresta las desigualdades educativas y constituye la inversión en educación más redistributiva.



Existen sobradas evidencias y argumentos científicos en favor de la escolarización temprana para la estimulación y la detección precoz, tanto de los talentos como de las dificultades de aprendizaje, y para el desarrollo psicomotriz, psicosocial, cognitivo y afectivo de los niños y las niñas.

A las finalidades educativas de la educación infantil se suma ahora una finalidad social de importancia creciente, como es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

En este marco, tanto jurídico como pedagógico, la Junta de Extremadura ha decidido promover la progresiva escolarización anticipada en Colegios de Educación Infantil y Primaria del alumnado del último curso del primer ciclo de Educación Infantil mediante la implantación del programa experimental denominado Aula-Dos.

La incorporación progresiva de centros educativos a este programa constituye una innovación tanto pedagógica como organizativa que requiere, por parte de la Consejería de Educación y Empleo, dictar instrucciones que ayuden a los equipos directivos de los centros a implementar adecuadamente y homogeneizar el desarrollo del programa en los centros participantes. A este propósito regulador responde la presente orden.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Educación y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto aprobar las instrucciones que figuran en el anexo I en relación con la implantación progresiva del programa experimental Aula-Dos para la escolarización anticipada de niños y niñas del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en aquellos Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se determine, para cada curso escolar, mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio del proceso de escolarización.

Artículo 2. Vigencia.

El programa experimental Aula-Dos tendrá una vigencia de un curso académico, si bien, previa su evaluación en los centros donde se lleve a cabo, se podrá ampliar para posteriores cursos académicos, lo que se determinará anualmente mediante resolución de la Secretaría General de Educación.

***Artículo 3. Modelo de solicitud de plaza escolar.***

El modelo de solicitud de admisión en centros que desarrollen el programa experimental Aula-Dos será el mismo que para el resto de las enseñanzas que se impartan en el centro en cada curso académico.

Disposición adicional primera. Autorización

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Centros que ofertan el programa en el curso 2019-2020.

El programa experimental Aula-Dos se llevará a cabo en el curso 2019-2020 en los centros educativos que aparecen relacionados en el anexo II de la presente orden.

Disposición final. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Mérida, 11 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA AULA-DOS

1. Documentos institucionales y de planificación educativa.

- 1.1. Los Colegios de Educación Infantil y Primaria (en adelante, CEIP) en los que, previa autorización de la Consejería con competencias en materia de educación, se implante el programa experimental Aula-Dos deberán modificar y actualizar, antes de finalizar el curso académico coincidente con el del inicio de la experiencia, sus documentos institucionales y de planificación educativa para incluir en ellos todo lo referido a este concreto nivel educativo de atención del alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en sus aspectos curriculares, organizativos y de coordinación.

En particular, se actualizarán el Proyecto Educativo de Centro, la Propuesta Pedagógica, la Programación General Anual y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, todo ello de conformidad con la ordenación general de la educación infantil que se determina en el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y, asimismo, en las Instrucciones de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura.

- 1.2. Especial relevancia habrá de darse por parte de los centros a la planificación tanto de la adecuada incorporación del alumnado de dos años al centro educativo como a la preparación de su transición al segundo ciclo de Educación Infantil.

2.. Personal de atención educativa.

- 2.1. La atención educativa y asistencial del alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en los CEIP en los que se desarrolle el programa Aula-Dos estará a cargo de Técnicos de Educación Infantil (TEI), con una ratio de dos TEI por unidad.
- 2.2.. El horario de los TEI se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 del V Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
- 2.3. El régimen laboral de los TEI que presten servicios en aquellos CEIP que desarrollen el programa Aula-Dos será el mismo que el establecido para estos trabajadores en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Extremadura, y que aparece recogido en el citado convenio.



- 2.4. A instancias de la dirección del centro, los TEI podrán participar, con voz, pero sin voto, en las sesiones del Claustro de Profesores cuando la naturaleza de los temas que se vayan a tratar así lo aconseje, teniendo presente, en todo caso, que este personal no forma parte de ese órgano colegiado.

3. Equipo educativo del programa.

- 3.1. En todos los CEIP donde se desarrolle este programa experimental se constituirá un equipo educativo específico para el Aula-Dos formado por la persona titular de la Jefatura de Estudios (que será la responsable de la coordinación del equipo), el maestro o la maestra que desempeñe funciones de coordinación del segundo ciclo de Educación Infantil, los TEI encargados de cada grupo (uno de los cuales hará las funciones de tutor) y, si fuera necesario -en caso de contar el centro con ellos-, el especialista en Pedagogía Terapéutica y el de Audición y Lenguaje. Además, siempre que convenga, se contará con el apoyo del EOEP de Atención Temprana o, en su defecto, el General, sin perjuicio de lo establecido en el apartado noveno de esta Instrucción.
- 3.2. El equipo educativo del programa Aula-Dos se coordinará, mediante reuniones de frecuencia quincenal, para llevar a cabo las siguientes funciones:
- a) La elaboración, desarrollo y seguimiento de la propuesta pedagógica, que pasará a formar parte del Proyecto Educativo del Centro y cuya superior dirección estará a cargo del maestro o la maestra que ejerza las funciones de coordinación en el segundo ciclo de Educación Infantil.
 - b) La coordinación de la adecuada atención a la diversidad del alumnado.
 - c) El seguimiento y evaluación del programa, lo que exigirá la elaboración de una memoria que será enviada al inspector de referencia del centro antes del 30 de junio de cada curso escolar.

4. Ratio.

- 4.1. La ratio máxima en las aulas de 2 a 3 años en los centros que desarrollen el programa experimental Aula-Dos será de 18 alumnos o alumnas.
- 4.2. En cada centro se reservarán, por cada unidad de Aula-Dos, 2 vacantes para alumnado con necesidades educativas especiales y otras 2 vacantes para alumnado ITYDE.

5. Calendario escolar.

- 5.1. El alumnado que participe en el programa experimental Aula-Dos iniciará y finalizará el curso escolar en las fechas que determine, para el primer ciclo de Educa-



ción Infantil, la resolución por la que se aprueba el calendario escolar para cada curso académico.

- 5.2. Sin perjuicio de lo anterior, la incorporación del alumnado del Aula-Dos se hará de forma gradual y flexible, sujeta, en todo caso, al periodo de adaptación que establezca el centro, el cual no podrá ser superior a dos semanas, excepto en el caso de alumnado que presente una problemática especial y siempre previo informe favorable del Servicio de Inspección de Educación.

6. Horario.

- 6.1. De conformidad con lo que establece el artículo 2.3 de la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las unidades Aula-Dos para alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil integradas en CEIP permanecerán abiertas de lunes a viernes desde las 7,30 hasta las 15,30 horas.
- 6.2. Dentro del horario de permanencia en el centro, el periodo lectivo del alumnado será como mínimo de veinte horas semanales.

7. Actividad educativa y currículo.

- 7.1. La actividad educativa y los planteamientos curriculares que, en el uso de su autonomía, concreten los centros, a partir de lo dispuesto en el Decreto 4/2008, de 11 de enero, citado, se organizarán de acuerdo con la perspectiva globalizadora propia de esta etapa y de forma tal que se dé, asimismo, cumplida respuesta a las necesidades de alimentación, higiene, descanso, sueño, juego, movimiento, seguridad y comunicación afectiva, entre otras, que presentan los niños y las niñas de esta edad.
- 7.2. La evaluación del alumnado se hará de acuerdo con lo que dispone la Orden de 27 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil.

8. Admisión y matriculación.

- 8.1. La admisión y matriculación del alumnado del programa Aula-Dos se regirá por la misma normativa que esté vigente para las enseñanzas que se impartan en el centro.
- 8.2. En el acto de formalización de la matrícula se aportarán aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad para el nivel y curso a los que se pretende acceder.



Asimismo, la documentación justificativa del estado de vacunación del niño o de la niña, y el compromiso formal de dar cumplimiento al calendario de vacunaciones, así como toda la información sanitaria que se considere relevante para que el centro pueda prestarles una correcta atención.

9. Relación con las familias.

- 9.1. En las dos primeras semanas del curso escolar, la dirección del centro convocará a las personas que tengan la patria potestad o tutela de los niños y las niñas del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil a una reunión informativa en la que estarán también presentes todos los componentes del equipo educativo referido en el apartado tercero de la presente Instrucción. En dicha reunión deberán figurar como orden del día los aspectos relativos al funcionamiento del centro y cuantos otros se consideren necesarios para contribuir a la mayor colaboración y participación de las familias.
- 9.2. Por su parte, las entrevistas iniciales que habrán de tener los TEI responsables de cada grupo con cada una de las familias se programarán por parte del centro durante el mes de octubre, en un horario que facilite la asistencia de las familias.
- 9.3. Con una periodicidad trimestral, el TEI responsable de cada grupo elaborará un informe para los representantes legales del alumnado donde se refleje el progreso conseguido por la niña o el niño, y, en su caso, las medidas educativas complementarias que se hubieran adoptado. El modelo de informe lo diseñará cada centro y figurará en su proyecto educativo.

10. Atención a la diversidad.

- 10.1. La implementación de las medidas de atención a la diversidad, así como las líneas de intervención en los centros y el asesoramiento psicopedagógico, en relación exclusivamente al alumnado del programa Aula-Dos, será competencia de los Equipos de Atención Temprana, siendo sus funciones las que contempla la normativa vigente.
- 10.2. Esta intervención en el Aula-Dos de los Equipos de Atención Temprana se realizará siempre en coordinación con el Equipo General del sector correspondiente.

11. Comedor escolar.

El alumnado matriculado en el programa experimental Aula-Dos que haga uso del servicio de comedor escolar será atendido durante ese horario complementario por los TEI y, en su caso, por el personal de apoyo responsable del servicio de comedor escolar. El horario de comedor para este alumnado lo determinará el equipo directivo del centro y se adaptará a las peculiaridades propias de su edad.

**12. Regulación complementaria.**

En todo aquello que no se especifica en las instrucciones de la presente orden, se estará a lo dispuesto por la Instrucción 12/2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se concretan normas de carácter general para la organización y funcionamiento de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la normativa específica que resulte de aplicación para este nivel educativo.

13. Supervisión y control.

Dado que el programa Aula-Dos tiene un carácter experimental, se hace necesario un seguimiento que permita evaluar su calidad y la justificación de su continuidad en cada centro. En este sentido, además de la evaluación interna sobre el programa que se lleve a cabo en cada centro, el funcionamiento de las unidades del alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil integradas en los CEIP será supervisado y evaluado por la Inspección de Educación en el ejercicio de sus competencias, quien deberá igualmente supervisar la elaboración y puesta en práctica de los planes de mejora que procedan, así como informar, en su caso, de la necesidad de recursos.

**ANEXO II**

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN
INFANTIL Y PRIMARIA QUE APLICARÁN EL
PROGRAMA EXPERIMENTAL AULA-DOS EN EL
CURSO 2019-2020

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Badajoz	06006462	CEIP Manuel Pacheco
Badajoz	06000691	CEIP Santa Marina
Don Benito	06001981	CEIP Donoso Cortés
Mérida	06011691	CEIP Maximiliano Macías
Mérida	06006401	CEIP Pablo Neruda
Villanueva de la Serena	06005861	CEIP Cruz del Río
Cáceres	10006454	CEIP Cervantes
Cáceres	10007471	CEIP Francisco Pizarro
Navalmoral de la Mata	10006481	CEIP Sierra de Gredos
Plasencia	10004627	CEIP Ramón y Cajal



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 1 de marzo de 2019 por la que se crean las categorías estatutarias de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2019050118)

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 15 que en el ámbito de cada servicio de salud se crearán, modificarán o suprimirán categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que la propia ley establece y, en su caso, de los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13. Asimismo, el artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud, que en el caso de la profesión de enfermería se ha hecho efectiva mediante el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería. Posteriormente el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada ha venido a completar este desarrollo normativo.

Para adaptarnos a las necesidades asistenciales que se han ido generando en el desarrollo de las políticas sanitarias es necesario contar cada vez más con profesionales sanitarios con una especialización suficiente que permita afrontar los objetivos que el Servicio Extremeño de Salud tiene fijados y que constituyen el horizonte de una atención sanitaria integral cada vez más eficiente y en evolución constante para mejorar. Para ello, dentro del ámbito de la Enfermería ya fueron objeto de creación, en el Servicio Extremeño de Salud, las categorías de Enfermero/a Especialista en Salud Mental y la de Enfermero/a Especialista del Trabajo por Orden de 4 de diciembre de 2009 siendo necesario seguir avanzando en el desarrollo del resto de especialidades de Enfermería.

En este contexto se considera esencial impulsar la incorporación al Servicio Extremeño de personal diplomado sanitario que desarrolle las funciones propias de las especialidades de



Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermería Pediátrica y Enfermería Geriátrica completando las expectativas del sistema de formación sanitaria especializada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud, establece en su disposición adicional única que se publicará mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia, la creación, modificación y supresión de las categorías de personal estatutario.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden la creación de las categorías de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica.

Artículo 2. Categoría de Enfermera/o Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria.

1. Dentro del subgrupo A2 de clasificación se crea en el nivel de la Atención Primaria la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, clasificada como personal estatutario sanitario de formación universitaria, subgrupo de diplomados con título de especialista en Ciencias de la Salud, en los términos del artículo 6.2.a).3.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
2. Al personal que integre la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria le corresponde, sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de los profesionales de otras categorías, las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad aprobado conforme a lo establecido en el artículo 7, apartados 1 y 2, de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Dichas funciones se desarrollarán preferentemente en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, de investigación, de prevención y de información y



educación sanitarias, en relación con los individuos, en grupos de estos o en familias, tanto en los centros sanitarios como en sus domicilios.

Artículo 3. Categoría de Enfermera/o Especialista en Enfermería Pediátrica.

1. Dentro del subgrupo A2 de clasificación se crea en ambos niveles asistenciales la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Pediátrica, clasificada como personal estatutario sanitario de formación universitaria, subgrupo de diplomados con título de especialista en Ciencias de la Salud, en los términos del artículo 6.2.a).3.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
2. Al personal que integre la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica le corresponde, sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de los profesionales de otras categorías, las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad aprobado conforme a lo establecido en el artículo 7, apartados 1 y 2, de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Dichas funciones se desarrollarán preferentemente en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, de investigación, de prevención y de información y educación sanitarias, en relación con el recién nacido, niño, adolescente y familia, tanto en los centros sanitarios como en sus domicilios.

Artículo 4. Categoría de Enfermera/o Especialista en Enfermería Geriátrica.

1. Dentro del subgrupo A2 de clasificación se crea en ambos niveles asistenciales la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Geriátrica, clasificada como personal estatutario sanitario de formación universitaria, subgrupo de diplomados con título de especialista en Ciencias de la Salud, en los términos del artículo 6.2.a).3.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
2. Corresponde al personal Enfermera/o Especialista en Enfermería Geriátrica el desempeño, bajo la dirección del centro sanitario y sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de los profesionales de otras categorías, de las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad aprobado de acuerdo con la normativa reguladora de las profesiones sanitarias.

Dichas funciones se desarrollarán preferentemente en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, de investigación, de prevención y de información y educación sanitarias, en relación con los individuos, en grupos de estos o en familias, tanto en los centros sanitarios como en sus domicilios.

**Artículo 5. Retribuciones.**

Las retribuciones del personal estatutario de las nuevas categorías de Enfermera/o Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica, serán las establecidas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y su normativa complementaria y de desarrollo, correspondiéndoles el complemento de destino asignado al nivel 22.

Artículo 6. Formas de acceso.

El acceso a la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, a la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y a la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica así como la provisión de las plazas o puestos pertenecientes a dichas categorías, se efectuará de conformidad con la normativa que regula el acceso y la provisión para el personal estatutario en el Servicio Extremeño de Salud, y siendo en todo caso requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica o Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica respectivamente.

Los profesionales que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud y obtengan el título de especialista no tendrán acceso automático a la categoría y plaza de especialista que se corresponda con la especialidad obtenida. Dicho acceso deberá producirse a través de los sistemas de selección y provisión de plazas establecidos en la legislación aplicable o que se establezcan a estos efectos.

Artículo 7. Plantillas de personal estatutario.

El Servicio Extremeño de Salud, conforme a la planificación global de recursos humanos, determinará el número de profesionales de las categorías de enfermeros/as especialistas necesarios. La dotación de plazas correspondientes a las categorías de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica se hará efectiva de manera progresiva, mediante las modificaciones que procedan en la plantilla de conformidad con lo previsto en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se crea el sello electrónico para su utilización por el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura. (2019060556)

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 16.3 que el registro electrónico de cada Administración u Organismo emitirá automáticamente un recibo justificativo del documento, solicitud, escrito o comunicación que el interesado presente en el mismo. Además, el citado recibo deberá ser firmado electrónicamente, tal y como prevé nuestra normativa autonómica en el artículo 32.3 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa realización de una serie de adaptaciones necesarias, recoge las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrollaba parcialmente la ley anterior.

La aplicación informática SIREX soportará la gestión del Sistema de Registro Único, emitiéndose a través de la misma el recibo justificativo de presentación de documentos, comunicaciones y escritos mediante una actuación administrativa automatizada, cuya definición se encuentra en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose por tal cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de manera directa un empleado público.

Además, según prevé el artículo 42 de la citada norma, se permite la utilización como sistema de firma electrónica para este tipo de actuación, bien del sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o bien un Código seguro de verificación que permita en todo caso la comprobación de la identidad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Por todo lo anterior, para las actuaciones administrativas automatizadas que se produzcan en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado y regulado por el



Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en el Registro Electrónico integrado en dicho Sistema y regulado en el capítulo IV del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, y en concreto para la emisión del recibo justificativo de presentación de documentos, escritos, comunicaciones o solicitudes, se opta por la creación de un sello electrónico.

Según el artículo 40 del Decreto autonómico antes citado, la creación de sellos electrónicos como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación de la actuación administrativa automatizada, se realizará por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica, debiendo ser publicada en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se atribuye la competencia en materia de administración electrónica a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Primero. La creación del sello electrónico del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, con la denominación "Sello Registro Electrónico de la Junta de Extremadura", cuyas características son las siguientes:

- a) El responsable de la utilización del sello electrónico será el órgano directivo que tenga atribuidas las competencias sobre la gestión del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura.
- b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado, y más concretamente las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que pueden ser objeto de consulta en la dirección electrónica:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

- c) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDe de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.gobex.es/SEDE/>, en la pestaña "verificación sede".

No obstante, se podrá acceder directamente al citado servicio en la siguiente dirección electrónica:

<https://valide.redsara.es/valide>



Segundo. El sello electrónico será utilizado para la actuación administrativa automatizada consistente en la emisión del recibo justificativo de la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y otros documentos, en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, cuando éstos se presenten o bien a través de las oficinas de asistencia en materia de registro o bien en el Registro Electrónico al que se puede acceder desde la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

También se podrá utilizar para cualquier actuación administrativa automatizada que se produzca en dicho Sistema y cuya firma sea obligatoria.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea media tensión 20 kV, desde Fresnedoso de Ibor a Castañar de Ibor, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Fresnedoso de Ibor y Castañar de Ibor. Expte.: AT-8067. (2019060544)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de línea aérea media tensión 20 kV, desde Fresnedoso de Ibor a Castañar de Ibor, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2008, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/07/2008.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/07/2008.

Periódico Extremadura: 30/06/2008.

Tablones de edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados. 11/06/2008.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Consulta y petición de informes a las Administraciones Públicas afectadas en relación con la evaluación del impacto ambiental, y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente.
- Traslado al órgano competente en materia de medio ambiente del estudio de impacto ambiental

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su discrepancia con las mismas.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Declaración de impacto ambiental favorable con fecha 10/09/2010, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 184, de 23/09/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su discrepancia con las mismas. La Empresa ha aceptado los condicionados presentados por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea aérea media tensión 20 kV, desde Fresnedoso de Ibor a Castañar de Ibor, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo metálico proyectado núm. 1 que sustituye al núm. 2242 existente en la línea a 20 kV "Almaraz Pueblo" de la STR Almaraz.

Final: Apoyo metálico existente núm. 202 de la LAMT a 20 kV "Berzocana" de la STR.

Términos municipales afectados: Fresnedoso de Ibor y Castañar de Ibor.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: cadenas, amarre.

Longitud total en km: 10,755.



Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Fresnedoso de Ibor y Castañar de Ibor.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea media tensión 20 kV, desde Fresnedoso de Ibor a Castañar de Ibor, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Fresnedoso de Ibor y Castañar de Ibor. Expte.: AT-8067. (2019060545)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de línea aérea media tensión 20 kV, desde Fresnedoso de Ibor a Castañar de Ibor, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2008, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/07/2008.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/07/2008.

Periódico Extremadura: 30/06/2008.

Tablones de edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados: 11/06/2008.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su discrepancia con las mismas.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 19/02/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 19/02/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de



generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su discrepancia con las mismas. La Empresa ha aceptado los condicionados presentados por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea aérea media tensión 20 kV, desde Fresnedoso de Ibor a Castañar de Ibor, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo metálico proyectado núm. 1 que sustituye al núm. 2242 existente en la línea a 20 kV "Almaraz Pueblo" de la STR Almaraz.

Final: Apoyo metálico existente núm. 202 de la LAMT a 20 kV "Berzocana" de la STR.

Términos municipales afectados: Fresnedoso de Ibor y Castañar de Ibor.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: cadenas, amarre.

Longitud total en km: 10,755.



Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Fresnedoso de Ibor y Castañar de Ibor.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y acondicionamiento de caminos de acceso al embalse de Guadiloba", cuya promotora es la Dirección General de Medio Ambiente, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA18/00475. (2019060554)

N.º Expte.: IA18/00475.

Actividad: Acondicionamiento de caminos.

Paraje: Embalse de Guadiloba.

Término municipal: Cáceres.

Órgano sustantivo/Promotor: Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas).

Espacio protegido: ZIR/ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Mejora y acondicionamiento de caminos de acceso al embalse de Guadiloba, en el término municipal de Cáceres, cuya promotora es la Dirección General de Medio Ambiente, se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por afectar el proyecto de forma apreciable, directa o indirectamente a espacios protegidos Red Natura 2000, tal y como se determina en el artículo 73.b. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:



1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El objetivo del proyecto planteado consiste en la mejora y acondicionamiento de dos caminos de acceso a las orillas del embalse de Guadiloba, los cuales fueron ampliados y mejorados en el año 2004, pero que con el paso del tiempo han sufrido un deterioro considerable, apareciendo blandones, baches, atascos en las obras de drenaje y regueros en las zonas de mayor pendiente.

Con las obras proyectadas se conseguirá la mejora en los accesos a las orillas del embalse de Guadiloba, el cual es uno de los mayores reclamos de ocio ligados al medio natural para la ciudad de Cáceres, principalmente debido a la afición a la pesca deportiva, la cual cuenta con varias agrupaciones de pescadores que disfrutan con asiduidad de las orillas de esta masa de agua.

El embalse de Guadiloba se encuentra ubicado en el cauce del Río Guadiloba, tributario del Río Almonte, los cuales forman parte de la red hidrográfica de la cuenca del Río Tajo. Se sitúa a una distancia aproximada de siete kilómetros de la ciudad de Cáceres, accediéndose a éste saliendo de la citada localidad por la carretera N-521 en dirección hacia Trujillo. A la altura del pk 39+000, se toma un desvío dirección norte por una pequeña carretera, que da acceso a la presa del embalse tras recorrer unos dos kilómetros.

Tanto el promotor del proyecto como el órgano sustantivo para su aprobación es la Dirección General de Medio Ambiente, a través de su Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de marzo de 2018, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente remite al Servicio de Protección Ambiental, de la misma Dirección General, documentación relativa al proyecto de referencia.

Con fecha 27 de marzo de 2018, el Servicio de Protección Ambiental comunica al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas que el proyecto de referencia se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, ya que éste puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, en concreto a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

Con fecha 22 de julio de 2018, el órgano ambiental recibe documento ambiental simplificado del proyecto de referencia.

Con fecha 23 de julio de 2018, el órgano ambiental solicita al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas una subsanación de la documentación recibida.



Con fecha 26 de julio de 2018, el órgano ambiental recibe la versión definitiva del documento ambiental simplificado.

Con fecha 21 de agosto de 2018, el órgano ambiental realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cáceres	X
Agrupación de Pescadores Guadiloba	X
Ecologistas en Acción	
SEO-Birdlife	
ADENEX	



El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que constata que el proyecto se encuentra dentro del lugar perteneciente a la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", así como dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en la Zona de Interés Regional (ZIR) del mismo nombre. Considera que la actividad puede afectar a valores ambientales naturales establecidos en el Plan Director de la Red Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, aunque no describe estos valores. Por último, concluye que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, siempre que se cumplan una serie de condiciones las cuales han sido incorporadas al presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que las actuaciones proyectadas referentes a la ejecución de obras de drenaje transversal, limpieza de obras de drenaje transversal y hormigonado de camino, son coincidentes con las autorizadas por ese Organismo mediante la Resolución del expediente O-0016/2016 (347805/16), por lo que se remite a dicha autorización y al cumplimiento de su condicionado para no producir daños al dominio público hidráulico.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural constata que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos, destacando entre ellos la Necrópolis de Guadiloba. Emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas preventivas/correctoras, las cuales han sido incorporadas al presente informe.
- La Agrupación de Pescadores Guadiloba remite contestación a la consulta realizada en la que indica que no presenta ninguna alegación u observación al proyecto.
- El Ayuntamiento de Cáceres, emite informe a través de sus Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras e Inspección de Servicios Municipales. El Servicio de Urbanismo constata que la práctica totalidad de la intervención se centra sobre la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Humedales, coincidiendo con la ubicación del Embalse de Guadiloba y que existe una pequeña franja de intervención con suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Protección Masas Arbóreas y Terrenos Forestales. Asimismo, indica que el área de intervención se encuentra



afectada por Espacios Naturales y Lugares de Especial Interés, ya que se encuentran dentro de la ZEPA-ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, Zona 2. Por otro lado, se apunta que las actuaciones proyectadas estarían enmarcadas según el Plan General Municipal de Cáceres, dentro de las Actuaciones y Mejora del Medio, concretamente las relacionadas con la Protección y Mejora del Medio (2.a) (artículo 3.4.18) apartado d) Obras públicas que tengan por objeto el acceso y utilización de los espacios naturales y que, en aplicación del artículo 3.4.39 en el que se regulan las Condiciones del Suelo No Urbanizable Protección Masas Arbóreas y Terrenos Forestales y Protección Humedales, se encuentran autorizadas las actuaciones encaminadas a la Protección y Mejora del Medio (2.A). Por último informa que el tramo que comprende las longitudes de 3740 metros hasta la longitud 4115 metros, definido gráficamente en el Plano n.º 3 "Planta General Camino 2. Hoja 4" del documento ambiental, no figura en el Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2017 (BOP 27 de febrero de 2018). Por otro lado, el Servicio de Infraestructuras informa que no se observan inconvenientes a la realización del proyecto, matizando que en caso de decidirse la renovación del paso canadiense que aparece en la foto 1 del camino 1 del documento ambiental por cualquier motivo, deberá consultarse a dicho Servicio los modelos autorizados. Por último, la Inspección de Servicios Municipales indica que no existe inconveniente en la ejecución de las actuaciones proyectadas, indicando que en la fase de ejecución el promotor deberá ponerse en contacto con el Canal de Isabel II, concesionaria del servicio público del Ciclo Integral del Agua, a los efectos de coordinar las posibles afecciones en la explotación de la presa.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

Las obras proyectadas consisten en la mejora de dos caminos diferenciados, ambos en las márgenes del embalse de Guadiloba.

El denominado "Camino 1", ubicado en el extremo Sur del embalse, tiene una longitud de 3.400 metros recorriendo la margen izquierda del embalse, aunque se actuará sólo en 340 metros. Sus coordenadas de inicio, expresadas en el sistema de referencia UTM-ETRS89 Huso 29 son X: 732.670 e Y: 4.373.140, y las finales



son X: 732.700 e Y: 4.373.260. Se proyecta la sustitución de un vado existente por un marco de hormigón prefabricado de 2x1 metros, el relleno de zonas bajas y blandones y el refino y planeo de la toda la longitud del tramo en una anchura de 3 metros.

El denominado "Camino 2", ubicado en el extremo Norte del embalse, tiene una longitud de 4.000 metros recorriendo la margen derecha del embalse, actuándose en toda su longitud. Sus coordenadas de inicio, expresadas en el sistema de referencia UTM-ETRS89 Huso 29 son X: 732.310 e Y: 4.374.390, y las finales son X: 733.785 e Y: 4.374.460. Este camino se inicia en el cruce con el cauce del río Guadiloba, al pie del muro de la presa. En este primer tramo que sube desde el río hasta el estribo derecho del muro de la presa, se ha proyectado la sustitución del camino de tierra existente por un pavimento de hormigón. Asimismo, en el resto de la longitud del camino, se realizará la limpieza de 11 obras de drenaje transversal, la instalación de cuatro pasos de agua con caños de hormigón, el saneo de zonas bajas y blandones y el refino, planeo y extendido de una capa de zahorra artificial de 15 cm de espesor. La anchura de las actuaciones será igualmente de 3 metros.

En ninguno de los dos caminos se tiene prevista la realización de movimientos de tierra que generen desmontes y/o terraplenes.

En el documento ambiental se indica que el proyecto actual es una modificación de un proyecto planteado en el año 2015, el cual fue objeto de una evaluación de impacto ambiental abreviada (IA15/00903) cuyo resultado fue la emisión de un informe de impacto ambiental emitido con fecha 19 de octubre de 2015. En el citado proyecto, se incluían actuaciones adicionales en otro camino en la cola del embalse, denominado "Camino 3", además de las actuaciones planteadas en los caminos 1 y 2 que han sido descritas. El informe de impacto ambiental emitido en el año 2015, indicaba que las actuaciones contempladas en los caminos 2 y 3 podían tener repercusiones significativas a lugares incluidos en la Red Natura 2000, mientras que las actuaciones en el camino 1 se informaban favorablemente.

En la versión actual del proyecto, se han eliminado las actuaciones correspondientes al camino 3.

— Ubicación del proyecto:

El denominado "Camino 1" tiene unas coordenadas de inicio, expresadas en el sistema de referencia UTM-ETRS89 Huso 29 X: 732.670 e Y: 4.373.140, y finales X: 732.700 e Y: 4.373.260. Como se ha indicado, recorre el extremo Sur del embalse de Guadiloba.

El denominado "Camino 2" tiene unas coordenadas de inicio, expresadas en el sistema de referencia UTM-ETRS89 Huso 29 X: 732.310 e Y: 4.374.390, y finales X: 733.785 e

Y: 4.374.460, iniciándose en el cruce con el cauce del río Guadiloba y recorriendo la margen derecha del embalse Guadiloba.

— Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada:

La alternativa cero o de no actuación, según el documento ambiental, puede suponer la pérdida progresiva del servicio que brindan las infraestructuras ya creadas, limitando su uso a vehículos todoterreno.

Por lo tanto, se decide la restauración de los caminos para recuperar la funcionalidad de estas infraestructuras, evitando su pérdida y la de la oportunidad de actividades de ocio ligadas a ellas.

Por otro lado, se justifica el hormigonado de un tramo del camino 2 debido a la existencia de una elevada pendiente, que ha provocado la aparición de regueras y la pérdida del firme.

Por último, se excluyen del proyecto las actividades proyectadas en el Camino 3 (Camino de Talaván) de la anterior versión del proyecto de referencia, persuadiendo de accederse a este camino con vehículos, al presentar los valores ambientales más importantes de la zona, ubicados en la cola del embalse de Guadiloba.

— Características del potencial impacto:

El documento ambiental presenta una valoración de impactos ambientales bastante pobre, limitándose a identificar impactos tan sólo sobre la fauna, el paisaje, el medio socioeconómico y sobre las infraestructuras, resultando los dos primeros de carácter negativo, aunque de duración temporal y baja intensidad, y los dos segundos de carácter positivo, permanentes y de intensidad moderada.

La incidencia del proyecto sobre el suelo, la geología y la geomorfología del lugar tendrá un carácter leve, al tratarse de actuaciones sobre infraestructuras ya ejecutadas y que no conllevan movimientos de tierra. La única zona que se verá alterada se corresponde con el tramo hormigonado del Camino 2, aunque aplicando las correspondientes medidas preventivas para evitar posibles vertidos al suelo, este impacto se verá mitigado.

Las actuaciones proyectadas pueden provocar afecciones sobre las aguas superficiales, al tratarse de actuaciones sobre caminos que bordean la masa de agua que forma el embalse de Guadiloba. Tras la consulta realizada al Organismo de cuenca competente, se indica la existencia de una autorización para las obras proyectadas, aunque se desconoce por parte de este órgano ambiental su contenido y su condicionado, aunque se entiende que esta autorización recoge las prescripciones necesarias para salvaguardar el dominio público hidráulico y sus terrenos colindantes



(zona de servidumbre y de policía), así como la prevención de posibles vertidos de sustancias contaminantes durante la ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se proponen en este informe una serie de medidas preventivas frente a estas afecciones, conducentes a minimizar las posibles consecuencias ambientales de las actuaciones proyectadas sobre las aguas superficiales.

El proyecto de referencia se encuentra dentro de los límites del lugar de la Red Natura 2000 catalogado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", así como del Espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura catalogada como Zona de Interés Regional (ZIR) denominada con el mismo nombre. El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", aprobado mediante Orden de 28 de agosto de 2009 (DOE n.º 177, de 14 de septiembre de 2009), establece la zonificación de usos del territorio y clasifica el área donde se pretende actuar como Zona de Uso Restringido (ZUR) y Zona de Uso Limitado (ZUL). En el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se establece que la actividad proyectada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siempre que se apliquen una serie de medidas las cuales se han incorporado al presente informe.

En cuanto a las posibles afecciones a la vegetación, la fauna y los hábitats existentes en la zona de actuación, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece en su informe que la actividad puede afectar a valores ambientales naturales establecidos en el Plan Director de la Red Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, aunque no describe estos valores. En anterior informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emitido con fecha 22 de septiembre de 2015, dentro del procedimiento de evaluación ambiental abreviada (IA15/00903), sí se indicaba la presencia en la zona de actuación y sus alrededores de varios hábitats de interés comunitario, destacando los Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (Cód. UE: 6420), las Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cód. UE: 6220*) y los Estanques temporales mediterráneos (Cód. UE: 3170*). Asimismo indicaba la existencia de áreas de uso intensivo y/o de reproducción de varias especies catalogadas, destacando el sisón común (*Tetrax tetrax*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el milano real (*Milvus milvus*), el milano negro (*Milvus migrans*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), la garza real (*Ardea cinerea*), la garceta (*Egretta garzetta*), la focha común (*Fulica atra*), el somormujo (*Podiceps cristatus*), la cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), la canastera (*Glareola pratincola*) o el charrancito (*Sterna albifrons*), entre otras. También en los alrededores de la zona de actuación existen áreas de gran importancia para la reproducción de la avutarda común (*Otis tarda*), especie catalogada como "Sensible a la alteración de

su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Cabe destacar que la exclusión del Camino 3 del proyecto original, disminuye sensiblemente las afecciones sobre estos valores ambientales, ya que se desmotiva el acceso con vehículos motorizados a la zona de cola del embalse de Guadiloba, que resulta ser la que presenta mejores condiciones ambientales, principalmente para la avifauna protegida existente, al considerarse zonas tranquilas y con menos presencia humana. Aun así, la ejecución de las obras proyectadas se considera que puede generar una serie de impactos sobre estos valores ambientales, por lo que el presente informe establece una serie de medidas preventivas para mitigar las posibles molestias sobre la fauna y las afecciones a la vegetación y los hábitats naturales de interés que aparecen en la zona de actuación.

Las afecciones producidas sobre el paisaje se producen como consecuencia de la ejecución de hormigonados e instalación de obras de fábrica en un entorno natural. Con la aplicación de las medidas preventivas y/o correctoras planteadas tanto en el documento ambiental como en el presente informe, estas afecciones se verán mitigadas.

En cuanto a los efectos sobre el medio socioeconómico y las infraestructuras existentes, tras las consultas realizadas se desprende el alto grado de aceptación por parte de los usuarios habituales de estas infraestructuras (Agrupación de Pescadores). Por otro lado, el Ayuntamiento de Cáceres no ve inconvenientes en la realización del proyecto, teniendo en cuenta las indicaciones comentadas con anterioridad en el presente informe.

Por último, se analizan las afecciones a elementos de naturaleza arqueológica, patrimonial y/o etnográfica. Tras la fase de consultas realizada, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, destaca la cercanía a la zona de actuación del yacimiento arqueológico denominado "Necrópolis de Guadiloba" (YAC117172), del que se aportan las siguientes coordenadas (1: 732735;4374677 - 2: 732725; 4374685 - 3: 732685; 4374691 - 4: 732669; 4374678 - 5: 732664; 4374657 - 6: 732664; 4374648 - 7: 732667; 4374641 - 8: 732701; 4374623 - 9: 732720; 4374620 - 10: 732737; 4374662). Se localiza al lado de la presa, a menos de 200 metros al norte. Cuando el estiaje lo permite se observan una serie de tumbas de cronología romanas que suelen estar delimitadas por lajas de pizarras; al interior aparece fragmento de tégula y en superficie también se observa algún fragmento de ladrillo, que pueden pertenecer a una necrópolis en la que se dan dos tipos de enterramientos: de incineraciones, y otras son inhumaciones. Se observa que los pescadores, y los expoliadores han provocado remociones o arrancado alguna laja de pizarra. En época de gran estiaje, se observan otras excavadas en la propia roca o aprovechándolas al menos parcialmente. Al existir la posibilidad de afección sobre este yacimiento arqueológico, se establecen en el presente informe las medidas propuestas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.



4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- 4.1. Se deberá prestar especial atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, por ello todas las actuaciones, a excepción de las labores a realizar entre el río Guadiloba y el muro de la presa, se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- 4.2. Antes del inicio de los trabajos, se deberá contactar con el Canal de Isabel II, concesionaria del servicio público del Ciclo Integral del Agua, a los efectos de coordinar las posibles afecciones en la explotación de la presa del embalse de Guadiloba.
- 4.3. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y/o el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
- 4.4. Con respecto a la vegetación existente, no se permite la eliminación de arbolado adulto autóctono y/o matorral noble que pudiera existir en los márgenes de los caminos donde se pretende actuar. De igual manera se respetará la posible vegetación de ribera que pudiera existir en el cruce del Camino 2 con el río Guadiloba o en las zonas aguas arriba y aguas debajo de las obras de drenaje transversal.
- 4.5. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de las operaciones de desbroce y/o limpieza previa en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Los restos vegetales deberán ser preferentemente aprovechados. En este



sentido, en vez de su eliminación en vertedero o mediante quema, se propone su reincorporación al suelo de los terrenos adyacentes a los caminos, previo triturado y/o astillado. No obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.

- 4.6. Si fuera necesaria algún tipo de actuación sobre el arbolado existente en la zona a hormigonar, se deberá cumplir lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el anterior.
- 4.7. No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación, ni en la apertura y/o limpieza de las cunetas, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las infraestructuras proyectadas, por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de animales silvestres.
- 4.8. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.
- 4.9. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Tal y como se indica en el documento ambiental, no se generarán desmontes ni terraplenes. La anchura de los caminos acondicionados será de tres metros, tal y como figura en el documento ambiental.
- 4.10. No se autoriza el repaso ni apertura de caminos u otro tipo de vías que no sean las descritas en el documento ambiental.
- 4.11. En la apertura de cunetas, deberá asegurarse que éstas acaban en una zona de desagüe adecuada, dirigiendo las aguas hacia zonas donde no se produzcan acumulaciones y/o encharcamientos del terreno ni zonas donde se puedan producir efectos erosivos como consecuencia de la concentración de aguas.
- 4.12. Se deberá dotar al firme proyectado del bombeo suficiente para evacuar las aguas hacia los lugares apropiados para ello, evitando la acumulación de caudales de escorrentía superficial que pudieran provocar fenómenos erosivos o acumulaciones de agua en terrenos adyacentes.



- 4.13. En los tramos de los caminos donde se proyecta el firme con materiales granulares, se evitará la generación de cordones de tierra a modo de pequeñas motas causadas por el arrastre de la maquinaria, debiéndose extender de manera uniforme por el terreno circundante.
- 4.14. En el documento ambiental se indica que se utilizará zahorra artificial como capa de rodadura en el segundo tramo del Camino 2 (desde el pK 0+507 al pK 4+1120). Tal y como establece el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, se debe fomentar el uso de árido reciclado en la construcción de caminos públicos. En este sentido, se utilizará árido reciclado en una proporción que permita cumplir con los requisitos técnicos, de calidad y prescripciones de la normativa vigente en cada caso.
- 4.15. En cruces con cursos de agua continuos o discontinuos, no se afectará al normal discurrir de las aguas ni a la calidad de éstas, debiendo tomar las precauciones y medidas que sean necesarias, especialmente en las tareas de ejecución de las obras de drenaje proyectadas.
- 4.16. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas; acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno y efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- 4.17. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de las obras. En este sentido, tal y como se indica en el documento ambiental, el hormigón usado en la pavimentación del primer tramo del Camino 2 deberá tintarse en masa o utilizar envejecedores de hormigón que le confieran un aspecto similar a las tonalidades del entorno. Asimismo, las embocaduras, impostas y demás elementos de las obras de drenaje deberán quedar integradas en el entorno mediante la aplicación de colorantes al hormigón o, en su caso, mediante chapados de piedra natural de similares características y apariencia a las existentes en los alrededores.
- 4.18. En caso de realizar los trabajos en época de elevadas temperaturas, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
- 4.19. Si se trabaja en época de Peligro Alto de Incendio se seguirá el protocolo para Actividades con Riesgo de Incendio que se puede consultar en la página web del Plan INFOEX. <http://www.infoex.info/>.



- 4.20. Para la instalación de la cartelería, se contactará con la Dirección Técnica de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (927200170), para consensuar la localización y el contenido de los carteles a instalar.
- 4.21. Si se decidiera renovar el paso canadiense que figura en la foto 1 del Camino 1 del reportaje fotográfico aportado junto al documento ambiental, se deberá poner en contacto con la Inspección de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cáceres, a efectos de consultar los modelos autorizados.
- 4.22. Se deberá cumplir lo establecido en la autorización emitida por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, mediante resolución del expediente O-0016/2016 (347805/16) y las condiciones establecidas en ésta. Si el promotor no tuviera en su poder la citada resolución, deberá ponerse en contacto con el Organismo de cuenca para obtener una copia de la misma.
- 4.23. Dada la cercanía de las obras previstas respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe

técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- 4.24. Las áreas de acopio de materiales, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en las áreas en peor estado de conservación o previamente degradadas. Tras su uso, deberán ser limpiadas de cualquier tipo de residuo. No obstante, en el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural de la zona de actuación, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental y, en su caso, buscar ubicaciones alternativas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación así lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- 4.25. Se deberá proceder a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, evitando la aparición de fenómenos erosivos, pérdidas o contaminación de suelos. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, áridos, tierras, etc., debiendo proceder a su gestión conforme a la legislación vigente en la materia.
- 4.26. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- 4.27. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- 4.28. Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y



gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 4.29. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Esto será de especial relevancia en las operaciones de limpieza de la maquinaria a utilizar para la ejecución del firme de hormigón proyectado en el primer tramo del Camino 2. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- 4.30. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- 4.31. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos se deberá realizar la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados, así como los residuos no biodegradables generados, los cuales serán depositados en centros autorizados para ello y se procederá a la restauración de las áreas alteradas en caso de haberse producido.
- 4.32. Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe así como cualquier otra autorización o informe sectorial que sea necesario para el desarrollo de la actividad, en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- 4.33. Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en el documento ambiental, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- 4.34. En caso de producirse modificaciones sensibles sobre el proyecto informado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente al órgano ambiental, para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.
- 4.35. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona correspondiente a la UTV 8 (608050375) y/o quien él determine, a efectos de asesoramiento para una correcta realización



de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- 4.36. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental al final de la fase de obras, en el que se verifique el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. Dicho Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a este Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente. Este plan debería recoger al menos, los siguientes puntos: la aplicación correcta de las medidas protectoras, correctoras y complementarias; las posibles incidencias en relación con la fauna y las aguas superficiales; cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar y un anexo fotográfico que refleje la situación de la zona tras la ejecución de las obras proyectadas.

El incumplimiento de las condiciones incluidas en este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Mejora y acondicionamiento de caminos de acceso al embalse de Guadiloba, en el término municipal de Cáceres", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060580)

BDNS(Identif.):401703

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 109 de fecha 6 de junio de 2018, extracto de 16 de mayo de 2018, referido a la II Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la comarca Campiña Sur, para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, se destinó la cantidad total de 525.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur, en su reunión del pasado 17 de enero de 2019, un aumento del crédito en 175.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 28 de febrero de 2019, se procede a la modificación del extracto de 16 de mayo de 2018 en el siguiente apartado.

"Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022".

Mérida, 1 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2019060581)

BDNS(Identif.):401706

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 109 de fecha 6 de junio de 2018, extracto de 16 de mayo de 2018, referido a la II Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la comarca Campiña Sur, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, se destinó la cantidad total de 265.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur, en su reunión del pasado 17 de enero de 2019, una disminución del crédito en 175.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 28 de febrero de 2019, se procede a la modificación del extracto de 16 de mayo de 2018 en el siguiente apartado.

"Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 90.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022".

Mérida, 1 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Lácara para servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060579)

BDNS(Identif.):443522

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativa correspondiente a Servicios básicos para la economía y la población rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca de Lácara, que comprende los términos municipales de Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmoñita, Cordobilla de Lácara, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Gadiana del Caudillo, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, Lobón, Mirandilla, Montijo, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Gadiana, Talavera la Real, Torremayor, Trujillanos, Valdelacalzada, Barbaño, Guadajira, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Gadiana, Lácara, Sagrajas, Valdebotoa y Villafranco del Gadiana.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las corporaciones y/o las entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 500.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 216120030022.

Con carácter general, se podrá subvencionar hasta el 90 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 25.000 euros por entidad, sin perjuicio de la limitación general establecida para este tipo de promotores en el apartado 8 de la Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 27 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050112)

El Decreto 102/2017, de 27 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.

El artículo 4.1 del citado Decreto 102/2017, de 27 de junio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo 4 del citado decreto, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería competente en materia de Familia, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en éste, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Partiendo de las premisas anteriores y dada la necesidad de financiar actuaciones que potencien los programas que facilitan la autonomía y emancipación de jóvenes tutelados, mediante la presente orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, hace pública, para el ejercicio 2019, la convocatoria de ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 26 de febrero de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2019, para la concesión de ayudas para la contratación a jornada completa de jóvenes, que cumplan los siguientes requisitos:



- Pertener o haber pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura.
 - Tener una edad comprendida entre los dieciséis y los veinticinco años.
 - Presentar especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.
2. Los jóvenes serán propuestos por la Dirección General competente en materia de familia, atendiendo a los criterios sociales, familiares, económicos, de empleabilidad y de experiencia laboral.

Artículo 2. Bases reguladoras y régimen de las ayudas.

1. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Decreto 102/2017, de 27 de junio, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura (DOE n.º 126, de 3 de julio de 2017).
2. La concesión de las ayudas reguladas en la presente orden se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en sus bases reguladoras. En lo no previsto por esta norma será de aplicación lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.
3. Asimismo, las ayudas establecidas en la presente orden, están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola, conforme al cual la ayuda total de mínimos concedida a una determinada empresa no podrá superar la cuantía de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias:



- a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
1. Sociedades mercantiles.
 2. Sociedades cooperativas.
 3. Comunidades de bienes.
 4. Empresas que bajo la forma de persona física estén dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:
1. Asociaciones.
 2. Fundaciones.
 3. Federaciones.
 4. Sindicatos.
 5. Partidos Políticos.
 6. Mutualidades.
- c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
 - c) Que el puesto de trabajo objeto de la subvención radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres y Badajoz.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo mediante la incorporación al mercado laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

Artículo 5. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de noviembre de 2019.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo I y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. El modelo de solicitud estará a disposición de las personas y/o entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.juntaex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

3. La administración autonómica recabará de oficio los datos que se citan a continuación, salvo manifestación expresa en contrario de las personas solicitantes, en cuyo caso deberán marcar con una cruz las casillas que figuran al efecto en el modelo de solicitud y aportar la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe como representante legal de la entidad.
 - b) Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea posterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.



4. En el caso de que quien solicite la subvención sea una persona jurídica, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Escritura pública o documento de constitución de la empresa, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, cuando dicho requisito de inscripción sea exigible.
 - b) Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
5. En el caso de que quien solicite la subvención sea una comunidad de bienes, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada persona comunada.
 - b) Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
 - c) Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada una de las personas comunadas.
6. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de hallarse al corriente con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable relativa a otras subvenciones acogidas al régimen de mínimos, solicitadas por la entidad.
8. Para la acreditación del requisito por parte de la persona y/o entidad solicitante de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, bastará con la simple presentación de la solicitud. No obstante, si la persona y/o entidad solicitante negare expresamente el consentimiento para la verificación de oficio de estos datos, deberán presentarse las certificaciones correspondientes en soporte papel.

En la Comunidades de Bienes, esta autorización deberá realizarse por parte de cada persona comunada.
9. Cuando la documentación exigida en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo ya se encuentre en poder de la administración, las personas y/o entidades solicitantes no



tendrá obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este supuesto se deberá especificar:

- Documento.
- Fecha de presentación.
- Órgano gestor.
- Número de expediente.

10. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, que la formulará a la vista del expediente, debidamente motivada.
2. La concesión de la subvención inicial será resuelta y notificada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima la persona y/o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la persona y/o entidad interesada podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.
3. La resolución de concesión deberá contener la persona o entidad beneficiaria, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la misma y las menciones de identificación y publicidad.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 7. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda será de 900 euros mensuales. En el caso de que el inicio o la finalización de la contratación no se produzca el primer día del mes, esta cuantía se establecerá proporcionalmente en función de los días que sea objeto de contratación en el referido mes.
2. La duración de esta ayuda, será como mínimo de seis meses y como máximo de un año a contar desde que se produjo el inicio del contrato objeto de la subvención.
3. Cada entidad beneficiaria tendrá derecho a una ayuda por cada joven que sea objeto de contratación, sin que se establezca ninguna limitación al respecto.

Artículo 8. Financiación.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de doscientos ochenta mil ocho cientos euros (280.800 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle:

Al ejercicio 2019 se imputa la cantidad de 242.100 euros, dentro del Proyecto de gasto 2015.11.002.0006.00 (Inserc. Social y Laboral de Jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sist. protecc menores):

- Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 30.000 €.
- Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.470.00: 158.400 €.
- Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.489.00: 53.700 €.

Al ejercicio 2020 se imputa la cantidad de 38.700 euros, dentro del Proyecto de gasto 2015.11.002.0006.00 (Inserc. Social y Laboral de Jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sist. protecc menores):

- Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 4.500 €.
- Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.470.00: 26.100 €.
- Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.489.00: 8.100 €.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 102/2017, de 27 de junio, esta cuantía podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de quien ostente la titularidad de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Publicidad.

Se dará publicidad a la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la normativa vigente.

De igual manera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efecto al día siguiente de la publicación simultánea de esta y de la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,



conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1, 14. 1, 25.1 y 46.11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Dirección General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN
SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES QUE PERTENECEN O HAN
PERTENECIDO AL SISTEMA DE
PROTECCIÓN DE JÓVENES DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA**

- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:

Expediente n.º:

Población: _____ .

Provincia: _____ .

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA
ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la entidad solicitante (Apellidos y nombre si es persona física)

NIF

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Domicilio

CP

Localidad

Provincia

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Destinatario/a		
Domicilio:		
CP	Localidad	Provincia
Correo Electrónico		

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN
LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Apellidos	Nombre	
NIF	Carácter de la representación	
Domicilio		Teléfono
Correo electrónico		
CP	Localidad	Provincia.



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Quien suscribe DECLARA que la entidad a la que representa

1º. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni ha sido declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni esta sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

f) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



h) No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.º Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de mínimos (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

- No ha solicitado ni recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimos, durante los tres ejercicios fiscales.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN

DENEGACIÓN DE CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN AL ÓRGANO GESTOR DE LAS AYUDAS

(rellenar sólo cuando la persona que solicita quiera denegar la consulta)

- DENIEGO la autorización para que se consulte de oficio los datos de identidad de la persona que actúa como representante legal de la entidad.
- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- DENIEGO la autorización para que se consulte de oficio los datos relativos al poder de representación legal.
- DENIEGO la autorización para que se compruebe que se ha llevado la contratación de joven que pertenece o ha pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.
- DENIEGO la autorización para que se compruebe que se han abonado las cotizaciones a la Seguridad Social.

Rellenar solo por las Comunidades de Bienes.

Nombre de la persona comunera

- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____



Nombre de la persona comunera

- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____

Nombre de la persona comunera

- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- DENIEGO la autorización para que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD salvo lo dispuesto en el apartado siguiente:**

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa o la Comunidad de Bienes.
- Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
- Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de los comuneros (solo para las Comunidades de Bienes).

Rellenar solo en el supuesto que se justifique la representación legal a través de poder notarial

Código seguro de verificación CVS del poder notarial.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN:

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	Nº de Expediente

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se solicita subvención para la incorporación social y laboral de joven que pertenezca o ha pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20

SOLICITANTE

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos para su tratamiento, en un fichero automatizado con la única finalidad de utilizarse para la tramitación de esta línea de subvención. El destinatario de estos datos es la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, órgano encargado de la tramitación de esta línea de subvención y a su vez responsable de este fichero, Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido al Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia C/ Rodríguez Moñino. 2A 06800. Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Avda. de las Américas nº 2. 06800 Mérida.



ANEXO II

**DENEGACION PARA RECABAR EL INFORME DE ALTA EN LA
SEGURIDAD SOCIAL DEL/LA TRABAJADOR/A.**

1) Rellenar por el/la trabajador/a mayor de edad

Don/Doña.....

con NIF/NIE como trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y contratado por la empresa:

.....

solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

2) Rellenar por el tutor/a del trabajador/a menor de edad.

Don/Doña.....

con NIF/NIE como tutor/a del trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y contratado/a por la empresa:

.....

solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,



DENIEGO la autorización a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, para que pueda recabar de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador/a, según los datos obrantes en dicha Tesorería.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos para su tratamiento, en un fichero automatizado con la única finalidad de utilizarse para la tramitación de esta línea de subvención. El destinatario de estos datos es la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, órgano encargado de la tramitación de esta línea de subvención y a su vez responsable de este fichero, Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido al Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia C/ Rodríguez Moñino. 2A 06800. Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Avda. de las Américas nº 2. 06800 Mérida.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050109)

BDNS(Identif.):443177

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias:

a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:

1.º Sociedades mercantiles.

2.º Sociedades cooperativas.

3.º Comunidades de bienes.

4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:

1.º Asociaciones.

2.º Fundaciones.

3.º Federaciones.

4.º Sindicatos.

5.º Partidos Políticos.

6.º Mutualidades.

c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de la orden es realizar la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2019, para la concesión de ayudas para la contratación a jornada completa de jóvenes, que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertener o haber pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura.
- Tener una edad comprendida entre los dieciséis y los veinticinco años.
- Presentar especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

Tercero. Bases reguladoras.

La orden de convocatoria se regirá por las ayudas contempladas en la orden están reguladas en el Decreto 102/2017, de 27 de junio, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura (DOE n.º 126, de 3 de julio de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de doscientos ochenta mil ochocientos euros (280.800 euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle:

Al ejercicio 2019 se imputa la cantidad de 242.100 euros, dentro del Proyecto de gasto 2015.11.002.0006.00 (Incorporación Social y Laboral de Jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sist. protecc menores):

- Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 30.000 euros.
- Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.470.00: 158.400 euros.
- Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.489.00: 53.700 euros.

Al ejercicio 2020 se imputa la cantidad de 38.700 euros, dentro del Proyecto de gasto 2015.11.002.0006.00 (Incorporación Social y Laboral de Jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sist. protecc menores):

- Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 4.500 euros.
- Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.470.00: 26.100 euros.
- Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.489.00: 8.100 euros.



2. La cuantía de la ayuda será de 900 euros mensuales. En el caso de que el inicio o la finalización de la contratación no se produzca el primer día del mes, esta cuantía se establecerá proporcionalmente en función de los días que sea objeto de contratación en el referido mes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de noviembre de 2019.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.
(2019060555)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.



Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERÍA.....: 4215510										CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES										Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario									
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710										S.E.S. - ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ																			
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	COMPLEMENTO		TP	SUBGR	GR./	SUBGR	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	OBSERVAC.																
				NIV	ESPECIFICO					TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS																		

4207710 J. NEG. XIII 19 P.13 IDR S CI/CZ PAR

F9019 BADAJOZ C



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 6 de febrero de 2019 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 679/2017, notificación de auto dictado por el Tribunal Supremo en el recurso de casación para unificación de doctrina. (2019ED0025)

Unificación de doctrina núm.: 698/2018.

Ponente. Excmo. Sr. D. José Manuel López García de la Serrana.

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. Santiago Rivera Jiménez.

Tribunal Supremo.

Sala de lo Social.

Auto núm. /

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

D. José Manuel López García de la Serrana.

D. María Lourdes Arastey Sahún.

D. Sebastián Moralo Gallego.

En Madrid, a 17 de enero de 2019.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. José Manuel López García de la Serrana.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de los de Badajoz se dictó sentencia en fecha 27 de junio de 2017, en el procedimiento n.º 196/17 seguido a instancia de USO Extremadura contra Fomento de Construcciones y Contratas, el Comité de Empresa de la misma y el Sindicato UGT, sobre conflicto colectivo, que desestimaba la pretensión formulada.

Segundo. Dicha resolución fue recurrida en suplicación por la parte demandante, siendo dictada sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en fecha 5 de diciembre de 2017, que estimaba el recurso interpuesto y, en consecuencia, anulaba la sentencia impugnada.

Tercero. Por escrito de fecha 25 de enero de 2018 se formalizó por el letrado D. Rodrigo Bravo Bravo en nombre y representación de Fomento Construcciones y Contratas, SA, recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia de la Sala de lo Social antes citada.



Cuarto. Esta Sala, por providencia de 12 de noviembre de 2018, acordó abrir el trámite de inadmisión, por falta de contradicción. A tal fin se requirió a la parte recurrente para que en plazo de cinco días hiciera alegaciones, lo que efectuó. El Ministerio Fiscal emitió el preceptivo informe en el sentido de estimar procedente la inadmisión del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El sindicato USO planteó demanda de conflicto colectivo frente a la empresa FCC, SA, en Mérida, para que se declarara el derecho de los trabajadores de la citada empresa a percibir en la retribución de vacaciones la remuneración mensual media, incluyendo en ella el promedio anual de las compensaciones económicas a que por los complementos de nocturnidad, antigüedad, de penosidad, toxicidad y peligrosidad, de limpieza, plus de convenio, de transporte y de vestuario, vienen percibiendo los trabajadores; y se condene a la empresa a abonar la cantidad que resulte de ese reconocimiento desde noviembre de 2015, constando que el referido sindicato no contaba con representantes en el comité con anterioridad a las elecciones celebrada el 20/12/2016, donde obtuvo tres representantes; y que el 21/11/2016 el repetido sindicato solicitó a la comisión paritaria del convenio que se reuniera para pronunciarse sobre su legitimación, contestando esta que no estaba facultado para ejercitar la acción habida cuenta de que no contaba con miembros en el comité.

La solicitud de mediación/conciliación se realizó por USO el 31/01/2017 y la demanda de conflicto colectivo se presentó el 17/02/2017.

La sentencia de instancia declaró la falta de legitimación de USO para plantear demanda de conflicto colectivo, al no acreditar la implantación requerida a la fecha de presentación de la misma. Sin embargo la sentencia impugnada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 5 de diciembre de 2017 (R. 679/2017), estima el recurso del sindicato y revoca dicha resolución porque en el momento de presentación de la demanda el sindicato contaba con tres representantes en el comité, lo que constituye suficiente implantación de acuerdo con la doctrina señalada.

Segundo. Recurre la empresa en casación para la unificación de doctrina alegando que a la fecha de iniciación del conflicto colectivo - que es cuando se presentó el sindicato ante la Comisión Paritaria del convenio el día 28/11/2016 solicitando que se reuniera para pronunciarse sobre su legitimación - el sindicato no contaba con ningún representante en el comité, que es a la conclusión a la que la propia Comisión llegó.

La sentencia citada de contraste, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de 20 de marzo de 2012 (R. 71/2010), aprecia la falta de legitimación activa del sindicato USO para plantear conflicto colectivo para la anulación de un acuerdo suscrito el 14/11/2007 por la comisión paritaria del convenio sobre consolidación de empleo del PAS laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, al no contar con implantación suficiente en ese ámbito, ya que únicamente demostró que tenía una sección sindical en una de las seis



Universidades a las que afectaba el conflicto —Universidad Autónoma de Madrid— no siendo suficiente tal dato, pues el mismo solo prueba que el sindicato demandante contaba con algún afiliado en la plantilla de la citada Universidad.

Lo expuesto evidencia que la contradicción no puede ser apreciada porque, de acuerdo con el artículo 219 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), dicho presupuesto requiere que las resoluciones que se comparan contengan pronunciamientos distintos sobre el mismo objeto, es decir, que se produzca una diversidad de respuestas judiciales ante controversias esencialmente iguales y, aunque no se exige una identidad absoluta, sí es preciso, como señala el precepto citado, que respecto a los mismos litigantes u otros en la misma situación, se haya llegado a esa diversidad de decisiones judiciales pese a ser los hechos, las pretensiones y los fundamentos de las mismas sustancialmente iguales (por todas, SSTs 12/04/2018 (R. 1865/2016), 17/04/2018 (R. 2793/2016), 19/04/2018 (R. 629/2016), 24/04/2018 (R. 2107/2016), 26/04/2018 (R. 1490/2016) entre otras muchas.

Así, los supuestos comparados son distintos tanto más cuanto que en la sentencia recurrida el sindicato contaba a la fecha de interposición de la demanda con tres miembros del comité en el centro de trabajo afectado por el conflicto, mientras que en la sentencia de contraste el sindicato no logra acreditar más implantación que la constitución de una sección sindical en una de las seis universidades a las que afectaba el conflicto.

Tercero. Frente a lo anterior no son suficientes las alegaciones realizadas por la parte recurrente que intenta hacer valer la doble pretensión deducida en el recurso utilizando razonamientos jurídicos de peso, que sin embargo sólo podrían haberse tenido en consideración de concurrir el presupuesto previo de la contradicción exigida en el artículo 219 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, lo que no sucede en este caso por las razones adelantadas en la precedente providencia de inadmisión de 12 de noviembre de 2018. Por eso, de conformidad con lo establecido en los artículos 219.1, 225.3.4 y 5 y 235.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con lo informado por el Ministerio Fiscal, procede declarar la inadmisión del recurso, sin imposición de costas por tratarse de un procedimiento de conflicto colectivo, y con pérdida del depósito constituido para recurrir, dándose, en su caso, a las consignaciones y aseguramientos prestados el destino que corresponda, de acuerdo con la sentencia de suplicación.

PARTE DISPOSITIVA

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. Rodrigo Bravo Bravo, en nombre y representación de Fomento Construcciones y Contratas, SA, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de diciembre de 2017, en el recurso de suplicación número 679/17, interpuesto por USO Extremadura, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de los de Badajoz de fecha 27 de junio de 2017, en el procedimiento n.º 196/17 seguido a instancia de USO Extremadura contra Fomento de Construcciones y Contratas, el Comité de Empresa de la misma y el Sindicato UGT, sobre conflicto colectivo.



Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente y con pérdida del depósito constituido para recurrir, dándose, en su caso, a las consignaciones y aseguramientos prestados el destino que corresponda.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.

Madrid, seis de febrero de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060577)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaria General,

RESUELVE :

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Economía Social, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 2.ª planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-economia-e-infraestructuras>

Mérida, 6 de marzo de 2019.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



ANUNCIO de 11 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Carmonita III" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Mérida. Expte.: GE-M/7/17. (2019080222)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Carmonita III" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), promovida por Arconte Solar, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Arconte Solar, SL, con CIF B90303439 y con domicilio social en c/ Juan Olivert, 9, 41309 Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 92, parcelas 3 y 5 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06083A092000030000ZD y 06083A092000050000ZI, respectivamente., respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Carmonita III.
 - Instalación solar fotovoltaica denominada "Carmonita III" de potencia instalada 50 MWp y potencia nominal 50 MW compuesta por 140.000 módulos fotovoltaicos Canadian Solar modelo Maxpower CS6U-320P de 320 Wp y 16.000 módulos Canadian Solar modelo Maxpower CS6U-325P de 325 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 20 inversores Power Electronic modelo FS2100CH15 de 2.500 kW. Esto supone una potencia nominal de inversores de 50 MW.

La instalación se subdivide en 5 campos solares, generando una potencia de 10 MW por campo. A su vez existen 20 centros de transformación, 4 por cada campo solar, y cuentan con un transformador de 2.500 kVA 0.565/30 kV cada uno,



alimentado por un único inversor. Se distinguen dos configuraciones de centros de transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT5, CT9, CT13 y CT17.
- ◇ Tipo II: CT con 1 celda de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea. Serán CT2, CT3, CT4, CT6, CT7, CT8, CT10, CT11, CT12, CT14, CT15, CT16, CT18, CT19 y CT20.

Dichos centros de transformación irán interconectados con cable RHZ1-OL-H16 240 mm² Al 18/30 kV, en barras de MT de 30 kV del centro de seccionamiento de la propia planta.

- Centro de seccionamiento ubicado en la propia planta fotovoltaica, contará con una celda de protección, 5 celdas de línea (C1-C2-C3-C4-C5) y una celda de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación subterránea 30 kV desde centro de seccionamiento a subestación colectora 30/220 kV "Las Tiendas", mediante cable RHZ1-OL-H16 400 mm² de cobre con aislamiento XLPE 18/30 kV, con una longitud aproximada de 990 m. Discurrirá por el polígono 92, parcelas 3 y 9, del término municipal de Mérida.
- Subestación elevadora "Las Tiendas" 30/220 kV donde se inyectará la energía procedente de las plantas fotovoltaica Carmonita II (50 MW), Carmonita III (50 MW) y Carmonita IV (50 MW). Se emplazará en el polígono 92, parcela 9, del término municipal de Mérida (Badajoz). La energía se evacuará a través de una línea aérea de 220 kV hasta las barras de la subestación colectora "Carmonita". Está compuesta por:
 - ◇ Parque de 30 kV. Cabina interior aislada en aire AIS, compuesta por:
 - 3 celdas de salida: C1 para la planta solar fotovoltaica "Carmonita II" 50 MW (objeto de otro expediente), C2 para la planta solar "Carmonita III" 50 MW y C3 para la planta solar "Carmonita IV" 50 MW (objeto de otro expediente).
 - 1 celda de servicios auxiliares.
 - ◇ Parque exterior convencional de 220 kV.: Compuesto por:
 - Posición mixta línea-Transformación, compuesta por un transformador 30/220 kV 150 MVA, con regulación de carga en primario.
- Línea de evacuación 220 kV "Las Tiendas-Carmonita", de aluminio-acero 337-AL 1/44-ST1A (LA-380) y sección 337 mm². Discurre desde la subestación "Las Tiendas" hasta la futura subestación colectora-transformadora "Carmonita", ubicada



junto a la subestación Carmonita 400 kV, propiedad de Red eléctrica de España, SA, y cuyo trazado discurre por los parajes de Dehesa Las Tiendas, El Rincón, Cuarto de la Jara, Coto Pelayo, Dehesa San Cristóbal, Dehesa Coto Menor de Vera y Las Alelías, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Longitud total: 16.365 m y un total de 42 vanos:

Recorrido de la línea de 220 kV: polígono 92, parcelas 9 y 9001; polígono 91, parcelas 1 y 9001; polígono 90, parcelas 3 y 9003, polígono 89, parcelas 20, 9009, 10, 9006, 17, 9005, 6, 11 y 9004; polígono 128, parcelas 7, 6, 9005, 1, 5 y 17, polígono 124, parcelas 9002, 17, 9010, 11, 18, 4, 3, 31, 2, 34, 30, 1; 9004, 13, 9005, polígono 123, parcelas 5, 4, 9006 y 3; polígono 9, parcelas 9001 y 9; polígono 10, parcelas 9003, 1, 2, 9006 y 6, en el término municipal de Mérida.

Coordenadas de los apoyos línea de evacuación 220 kV (HUSO 29 ETRS89):

LÍNEA AT 220 kV SEC LAS TIENDAS - SE CARMONITA (ETRS89 H29)		
N.º de Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1	721.574	4.318.457
2	721.859	4.318.370
3	722.299	4.318.235
4	722.671	4.318.498
5	723.053	4.318.674
6	723.425	4.318.846
7	723.766	4.319.004



LINEA AT 220 kV SEC LAS TIENDAS - SE CARMONITA (ETRS89 H29)		
N.º de Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
8	724.086	4.319.152
9	724.433	4.319.312
10	724.765	4.319.466
11	724.891	4.319.726
12	725.035	4.320.022
13	725.231	4.320.428
14	725.416	4.320.808
15	725.578	4.321.142
16	725.732	4.321.460
17	725.909	4.321.827
18	726.059	4.322.135
19	726.246	4.322.522
20	726.436	4.322.913
21	726.596	4.323.243



LINEA AT 220 kV SEC LAS TIENDAS - SE CARMONITA (ETRS89 H29)		
N.º de Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
22	726.421	4.323.662
23	726.287	4.323.985
24	726.166	4.324.276
25	726.022	4.324.622
26	725.887	4.324.945
27	725.737	4.325.307
28	725.730	4.325.735
29	725.724	4.326.112
30	725.717	4.326.547
31	725.710	4.326.964
32	725.704	4.327.390
33	725.697	4.327.778
34	725.693	4.328.063
35	725.753	4.328.452



LINEA AT 220 kV SEC LAS TIENDAS - SE CARMONITA (ETRS89 H29)		
N.º de Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
36	725.813	4.328.841
37	725.874	4.329.231
38	725.934	4.329.618
39	726.267	4.329.849
40	726.601	4.330.080
41	726.935	4.330.311
42	727.296	4.330.562
43	727.364	4.330.888

- Subestación colectora-transformadora "Carmonita", ubicada en el polígono 10, parcela 6, del término municipal de Mérida. Estará compuesta por:
 - ◇ Parque de 220 kV intemperie tipo convencional con tres posiciones de línea 220 kV y una posición de simple barra 220 kV con medida de tensión.
 - ◇ Parque a la intemperie de tipo convencional con posición de autotransformación 220/400 kV y 700 MVA, destinada a la línea 400 kV SE Carmonita.
- Línea de evacuación con origen en la Subestación eléctrica colectora-transformadora "Carmonita" y final en la Subestación eléctrica "Carmonita" 400 kV: se diseñará conforme a los criterios técnicos de la empresa transportista.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 35.718.786,09 €.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 11 de febrero de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 50 MW CARMONITA III									
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela					Afección		Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Ocupación Planta (m ²)	Ocupación Acceso Planta (m ²)	
1P	GALLARDO ROMERO TEJADA, AURELIA	Mérida	Tiendas	92	3	06083A092000030000ZD	723.800	163	Labor secano
2P	GALLARDO ROMERO TEJADA, AURELIA	Mérida	Tiendas	92	5	06083A092000050000ZI	402.700	0	Labor secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN 30 kV PSFV CARMONITA III A SET. TIENDAS												
N.º Parc. S/Proy.	Titular	TM	Paraje	Políg.	Par.	Referencia Catastral	Servidumbre Subterránea (ml)	Servidumbre Subterránea (m²)	Arqueta	Sup. Arqueta telecom (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Uso s/ catastro
1LS	GALLARDO ROMERO TEJADA, AURELIA	Mérida	Tiendas	92	3	06083A092000030000ZD	588	705,6	AR3, AR4, AR5 y AR6	7	2940	Labor secano
2LS	SAT N 5072	Mérida	Tiendas	92	9	06083A092000090000ZZ	355	426,0	AR7 y AR8	4	1775	Labor secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SUBESTACIÓN COLECTORA "LAS TIENDAS", 30/220 kV											
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela						Afección			Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Referencia Catastral	Sup. Catastral Total Parcela (m ²)	Sup. Ocupación subestación (m ²)	Sup. Acceso. (m ²)	Ocup. Temporal. (m ²)	
1S	SAT N 5072	Mérida	Tiendas	92	9	06083A092000090000ZZ	375.678	2.340	720	600	Labor secano



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SUBESTACIÓN COLECTORA "CARMONITA", 220/400 kV											
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela						Afección			Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Referencia Catastral	Sup. Catastral Total Parcela (m²)	Sup. Ocupación subestación (m²)	Sup. Acceso. m²	Ocup. Temporal. (m²)	
2S	JUAN MANUEL CRIADO, SL	Mérida	Coto Mayor de Vera	10	6	06083A010000060000ZZ	3.230.213	5.950	6.600	900	Labor secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN 400 kV DE SET. CARMONITA												
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela			Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
48L	JUAN MANUEL CRIADO, SL	Mérida	Coto Mayor de Vera	10	6	110	2.750	-	-	550	-	Labor secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 KV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
1L	SAT N 5072	Mérida	Gavilanes	92	9	95	1.940	1	1	32	1.375	250	Labor secoano
2L	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	Mérida	Camino	092	9001	4	84						Improductivo
3L	SAT N 5072	Mérida	Tiendas	091	1	599	20.349	2	1	50	3.595	350	Encinar



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
4L	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	Mérida	Camino de Mérida a La Nava de Santiago	091	9001	6	186					Improductivo	
5L	SAT N 5072	Mérida	Gavilanes	090	3	664	22.114	3 y 4	2	155	5.120	1.135	Encinar
6L	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	Mérida	Camino	090	9003	8	280						Improductivo



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
7L	SAT N 5072	Mérida	Gavilanes	089	20	84	3.177				420		Encinar
8L	JUNTA DE EXTREMADURA	Mérida	Cordel Cerro del Gato	089	9009	38	1.504						Improductivo
9L	GALVAN PACHECO, MARIA DEL VALLE	Mérida	Rincón de Gavilanes	089	10	1081	34.673	5, 6 y 7	3	114	7.205	3.545	Encinar



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
10L	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	Mérida	Arroyo de los Galgos	089	9006	5	188						Improductivo
11L	GALVAN PACHECO, MARIA DEL VALLE	Mérida	Rincón de Gavilanes	089	17	475	15.787	8	1	50	2.975	2.995	Encinar
12L	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	Mérida	Camino	089	9005	5	206						Improductivo



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 KV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
13L	GALVAN PACHECO, MARIA DEL VALLE	Mérida	Rincón de Gavilanes	089	6	354	9.819	11	1	38	2.370	285	Encinar
14L	GRAGERA THOMAS, JOAQUIN	Mérida	Rincón de Gavilanes	089	11	549	16.169	9 Y 10	2	82	4.245	2.735	Encinar
15L	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	Mérida	Camino Cordobilla a Mérida	089	9004	4	180						Improductivo



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
16L	SANCHEZ GARCIA, MANUELA	Mérida	Cuajara	128	7	627	21.632	12	1	8	3.735	3.540	Encinar/ Alcornocal
17L	PEREZ PEREZ DEL BOSQUE, RAFAEL; PEREZ PEREZ, JUSTA (HEREDEROS DE)	Mérida	Jara	128	6	283	9.801	13	1	44	2.015	200	Encinar
18L	JUNTA DE EXTREMADURA	Mérida	Cordel Cerro del Gato	128	9005	89	3.358					125	Improductivo



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
19L	CARROZA CASABLANCA, JOSEFA (HEREDEROS DE)	Mérida	Gavilana	128	1	0	171					1.275	Encinar
20L	GARCIA DE LA PUENTE GALVAN, MARIA DEL CARMEN	Mérida	Cerro Gato	128	5	1924	61.943	14, 15, 16, 17 y 18	5	221	12.620	16.035	Encinar



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN 220 KV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
21L	PEREZ PEREZ, JUSTA (HEREDEROS DE); PEREZ PEREZ, JUSTA MARIA	Mérida	Jara	128	17	0	0				985	Encinar	
22L	JUNTA DE EXTREMADURA	Mérida	Cordel de la Vayuncosa	124	9002	0	0				1.455	Improductivo	
23L	GARCIA DE LA PUENTE GALVAN, MARIA DEL CARMEN	Mérida	Cerro Gato	124	17	94	2.576	19	1	56	1.070	Encinar	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
24L	JUNTA DE EXTREMADURA	Mérida	Cordel Cerro del Gato	124	9010	163	6.020				2.235	Improductivo	
25L	PEREZ PEREZ, JUSTA (HEREDEROS DE); PEREZ PEREZ, JUSTA MARIA	Mérida	Jara	124	11	21	755			105		Encinar	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA												
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos		Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)			
26L	GARCIA PELAYO GIRBAL, MARIA VICTORIA; GARCIA PELAYO NAVARRETE, VICTORIA; GARCIA PELAYO NAVARRETE, ENRIQUE; GARCIA PELAYO NAVARRETE, MERCEDES	Mérida	Zorras	124	18	32	1.361			160		Encinar



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos		Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro	
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
27L	GARCIA PELAYO GIRBAL, MARIA VICTORIA; GARCIA PELAYO NAVARRETE, VICTORIA; GARCIA PELAYO NAVARRETE, ENRIQUE; GARCIA PELAYO NAVARRETE, MERCEDES	Mérida	Pelayos	124	4	1667	53.453	20, 21, 22 y 23	4	165	11.035	7.030	Encinar/ Alcornocal



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 KV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)	N.º y 25			
28L	GILETE SANTANO, GERMAN	Mérida	Pelayos	124	3	0	0					1.320	Alcornocal
29L	GILETE SANTANO, GERMAN	Mérida	Choza Blanca	124	31	459	14.201	24 y 25	2	112	3.495	3.325	Alcornocal
30L	MIJARES GARCIA PELAYO, MARIA ISABEL; MIJARES GARCIA- PELAYO, JOSE ANTONIO	Mérida	Choza Blanca	124	2	91	2.995				455	2.030	Encinar



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
31L	DE TORRES CEBALLO- ZUÑIGA, EMILIO RAMON; TAMAYO POZO, CONSUELO	Mérida	Choza Blanca	124	34	834	26.778	26 y 27	2	113	5.670	5.635	Encinar
32L	VALVERDE GRIMALDI GALVAN, JAIME; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, JOSEFINA CARLOTA	Mérida	Cristoba	124	30	614	19.740	28 y 29	2	100	5.270	1.695	Encinar



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
391	VALVERDE GRIMALDI GALVAN, CARLOS; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, ALVARO; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, MARIA CARMEN; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, FELIX; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, BLANCA CAROLINA; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, XIMENA FATIMA; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, SOLEDAD MONICA;	Mérida	Cristo	124	1	0	0				2.850	Encinar	



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA												
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)		
34	VALVERDE GRIMALDI GALVAN, CARLOS; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, MARIA CARMEN; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, ALVARO; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, FELIX; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, XIMENA FATIMA; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, SOLEDAD MONICA	Mérida	Cristoba	123	5	0	0				195	Encinar
35	JUNTA DE EXTREMADURA	Mérida	Ctra. EX-214	124	9004	12	412					Improductivo



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
361	VALVERDE GRIMALDI GALVAN, CARLOS; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, ALVARO; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, MARIA CARMEN; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, FELIX; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, BLANCA CAROLINA; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, XIMENA FATIMA; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, SOLEDAD MONICA	Mérida	Cristoba	124	13	190	7.616				2.648		Encinar



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
37L	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	Mérida	Afluente Arroyo Valle de las Ventas	124	9005	6	222						Improductivo



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
381	VALVERDE GRIMALDI GALVAN, CARLOS; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, ALVARO; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, MARIA CARMEN; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, FELIX; VALVERDE GRIMALDI GALVAN, BLANCA CAROLINA; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, XIMENA FATIMA; VALVERDE-GRIMALDI GALVAN, SOLEDAD MONICA	Mérida	Cristoba	123	4	783	26.778	30 y 31	2	113	5.115	4.985	Encinar



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
39L	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	Mérida	Arroyo de Valdecanto	123	9006	7	278						Improductivo
40L	AGRUPACION COTO VERA, SL	Mérida	Cotovera	123	3	228	7.567	32	1	8	1.740	285	Encinar
41L	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	Mérida	Carril de Matapega y Coto	009	9001	5	114						Improductivo



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN 220 KV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
42L	AGRUPACION COTO VERA, SL	Mérida	Cotovera	009	9	302	10.200				1.510	780	Encinar/ Alcornocal
43L	AGRUPACION COTO VERA, SL	Mérida	Camino Cordobilla Carrascalejo	010	9003	6	181						Improductivo
44L	AGRUPACION COTO VERA, SL	Mérida	Coto Menor de Vera	010	1	1122	34.229	33, 34 y 35	3	150	7.710	3.780	Encinar/ Alcornocal



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
45L	JUAN MANUEL CRIADO, SL	Mérida	Coto Mayor de Vera	010	2	1364	44.896	36, 37, 38 y39	4	218	9.520	5.885	Labor secano
46L	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Mérida	Camino	010	9006	8	327						Improductivo



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN 220 kV DE SET. LAS TIENDAS A SET CARMONITA													
N.º Parc. S/Proy.	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/ catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			N.º Apoyos	Sup. Ocup. (m ²)				
47L	JUAN MANUEL CRIADO, SL	Mérida	Coto Mayor de Vera	010	6	1439	47.651	40, 41, 42 y 43	4	220	10.195	2.040	Labor secoano

...



ANUNCIO de 21 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del CT-3 de Casar de Cáceres y aumento de potencia", en el término municipal de Casar de Cáceres. Expte.: AT-5720-2. (2019080272)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de reforma integral del CT-3 de Casar de Cáceres y aumento de potencia.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-5720-2.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la localidad de Casar de Cáceres.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Centro de transformación:

Tipo: Interior en edificio de obra civil.

Potencia: 2 x 630 kVA.

Relación de transformación: 21-13,2/0,400-0,230 kV.

N.º de celdas: 2 de línea y 2 de protección.

Tipo: Aisladas en gas SF6 de 24 kV, las celdas de línea motorizadas y telemandadas.

Otras actuaciones:

— Sustitución de los dos cuadros de BT por otros de seis salidas y analizador de redes.



Emplazamiento:

Calle Santiago de la localidad de Casar de Cáceres.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. (2019060573)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, por procedimiento de urgencia, debido a la necesidad de que la convocatoria de subvenciones en la anualidad 2019 se publique con modificación propuesta, será de siete días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 6 de marzo de 2019. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER GÁSPAR NIETO.

• • •



ANUNCIO de 1 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de almazara. Situación: parcela 105 del polígono 43. Promotora: Cooperativa Olivarera de Cabeza del Buey, en Cabeza del Buey. (2019080167)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de almazara. Situación: parcela 105 (Ref.^a cat. 06023A043001050000FI) del polígono 43. Promotora: Cooperativa Olivarera de Cabeza del Buey, en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento a seguir para acogerse a la flexibilidad de muestreo establecida en el Reglamento (CE) n.º 2073/2005 para las canales en pequeños mataderos y para la carne picada, preparados de carne y carnes de aves de corral en establecimientos que producen pequeñas cantidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060557)

Elaborado el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento a seguir para acogerse a la flexibilidad de muestreo establecida en el Reglamento (CE) n.º 2073/2005 para las canales en pequeños mataderos y para la carne picada, preparados de carne y carnes de aves de corral en establecimientos que producen pequeñas cantidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede someterlo a trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Declarar la apertura del trámite de audiencia y de información pública, mediante publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal fin se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 9:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud (SES), sita en avda. de las Américas, número 2, 2.ª planta, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 6 de marzo de 2019. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 6 de marzo de 2019 sobre relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2019ED0022)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 26 de febrero de 2019 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 1 de marzo de 2019.

1. Ayuntamiento de Orellana de la Vieja, que delega las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de:
 - Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de la energía eléctrica constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.
2. Ayuntamiento de Talavera la Real, que revoca las funciones de gestión tributaria, manteniendo la delegación en materia de recaudación de:
 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Badajoz, 6 de marzo de 2019. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.



AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA

ANUNCIO de 27 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Aceituna. (2019080253)

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 27 de febrero de 2.019 la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Aceituna promovida por el Ayuntamiento de Aceituna para ampliación de suelo urbano según proyecto redactado por la arquitecta D.ª Rocío Clemente Vicario, se abre plazo de un mes a partir de esta publicación, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas según la tramitación del artículo 77.2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación de Territorial de Extremadura y el artículo 128 del Decreto 7/2007, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será convertido en provisional sin necesidad de acuerdo expreso.

Aceituna, 27 de febrero de 2019. El Alcalde, JOSAFAT CLEMENTE PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

ANUNCIO de 7 de marzo de 2019 sobre relación de aprobados para la cobertura de una plaza de administrativo. (2019080268)

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Grupo: C1.

Nivel: 22.

Clasificación: Escala de Administración General.

Subescala: Administrativo.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Administrativo de Administración General.

Forma de provisión: Oposición libre.



Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	PEREZ DURAN JOSE CARLOS	-9—14--D	8,16

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
PEREZ DURAN JOSE CARLOS	-9—14--D

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almendral, 7 de marzo de 2019, El Alcalde, JOSÉ ANTONIO ARROYO PARDO.



AYUNTAMIENTO DE ATALAYA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2019 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2019080254)

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Atalaya por acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.atalaya.es>.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atalaya (<https://sede.atalaya.es>).

Atalaya, 5 de febrero de 2019. La Alcaldesa, MANUELA INFANTES INFANTES.

AYUNTAMIENTO DE LA PESGA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2019080252)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2019, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapesga.sedelectronica.es>].

La Pesga, 19 de febrero de 2019. El Alcalde, JOSÉ DAVID DOMÍNGUEZ MARTÍN.



AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 27 de febrero de 2019 sobre convocatoria para proveer siete plazas de Agentes de la Policía Local. (2019080255)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 37, de 22 de febrero de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Siete plazas de Agente de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, por turno libre, mediante el sistema de oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en el tablón de anuncios y a efectos de mayor publicidad y transparencia, en la página web del Ayuntamiento.

Montijo, 27 de febrero de 2019. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2019080264)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hacen públicos los nombramientos de D.^a Mercedes Heralta Castrillo - DNI n.º xxxxx.747-D y D. Carlos Izquierdo García - DNI n.º xxxxx.891-R como funcionarios de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo; según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2018, una vez concluido el proceso selectivo.

Plasencia, 25 de febrero de 2019. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es